

Modificación OF nº 17.1 Recogida de residuos para 2027

Expediente: 0053277/2026

Carpeta: C-004536790

Procedimiento: Ordenanzas fiscales: aprobación y modificación

Entidad gestora: NEGOCIADO DE ORDENANZAS FISCALES Y ASUNTOS
GENERALES

Fecha inicio: 03/09/2026

Fecha/hora exportación: 02/10/2026 10:29



INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO RELATIVO A LA TASA POR SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS ORDENANZA FISCAL N°17.1

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 (en adelante RDL 2/2004), de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera necesario y oportuno establecer una tasa por la prestación de servicios de recogida de residuos, que se recoge en la Ordenanza Fiscal n°17.1.

A tal efecto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del RDL 2/2004, todo acuerdo de establecimiento de tasas deberá adoptarse a la vista de un informe técnico-económico, en el que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste que genera la prestación del citado servicio.

INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO DE COBERTURA DE COSTE

PRIMERO. Consideraciones generales

El motivo que fundamenta la imposición de la tasa es, en aras del equilibrio económico y la autonomía y suficiencia financieras de este Ayuntamiento, como recurso no tributario, completar el esquema básico de recursos municipales e implementar la capacidad de consecución de recursos por parte del Ayuntamiento. La necesidad de dichos recursos exige que los contribuyentes satisfagan una tarifa por la prestación de los servicios prestados por las Administraciones Públicas al concurrir el supuesto del artículo 20.1.b) del RDL 2/2004, por cuanto se trata de un servicio de recepción obligatoria.

En virtud de lo anterior, el régimen de cuantificación de la tasa, por cuanto la Administración no actúa en concurrencia con otras entidades en el mercado, consiste en que su importe no podrá exceder del coste, directo o indirecto, de la actividad. De esta forma, el artículo 24.2 RDL 2/2004 dispone que *"2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida."*

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente."

ORDENANZA FISCAL N ° 17.1

página 1

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	16191139	PÁGINA	1 / 19
Informe económico				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA		
1. MARIA ITURBIDE GIL - ECONOMISTA DE LA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA		26 de junio de 2026		
2. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN		26 de junio de 2026		



A los efectos de determinar el coste, de forma equivalente a la tasa, el RDL 2/2004, en el citado artículo 24.2 establece que para determinar el coste (real o previsible) se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, incluidos los costes financieros, de amortización del inmovilizado, así como los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad.

La norma no establece nada en relación a la forma de obtener los costes, por lo que queda en manos de las Entidades Locales el criterio a seguir que, en el caso del Ayuntamiento, y para efectuar el cálculo más fiable del coste previsible de la prestación del servicio de recogida de residuos, será el de determinar el coste completo. Dicho coste está formado por el coste directo, que es aquel que se identifica plenamente con la prestación de la actividad o servicio, y el coste indirecto que es el que no se puede relacionar directamente con la prestación, por lo que ha de ser asignado de forma global al total de servicios del Ayuntamiento, y utilizando diversos criterios de imputación a cada una de las prestaciones y actuaciones que lleve a cabo la entidad.

Para el cálculo de los ingresos previsibles, además de los datos de años anteriores y su actualización, el análisis tendrá en consideración los datos históricos, en caso de existir y fundamentalmente las previsiones que para el ejercicio de aplicación de la tasa realice el Servicio gestor responsable de la prestación. Para este servicio en concreto, por las características de su prestación, podrá determinarse el techo de ingresos que el Ayuntamiento puede recaudar como máximo.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

1. Los artículos 15 a 19, 20 a 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. El artículo 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.
3. El artículo 6 y siguientes de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
4. Los artículos 127 al 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Estudio técnico-económico sobre la cobertura del coste:

1.- Coste total

El coste total del servicio objeto de análisis se determina a partir de los gastos consignados en las aplicaciones del Estado de Gastos del presupuesto y de su liquidación de ejercicios anteriores, teniendo en cuenta los importes que directa o indirectamente se destinan al servicio y su posible aumento, determinado entre otros factores por la Ley de Presupuestos del Estado y otros datos con repercusión en los costes previsibles del servicio, como los indicadores macroeconómicos de la economía española.

DOCUMENTO	Informe económico	ID FIRMA	16191139	PÁGINA	2 / 19
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. MARIA ITURBIDE GIL - ECONOMISTA DE LA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				FECHA FIRMA	
2. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN				26 de junio de 2026	
				26 de junio de 2026	



Dicho coste, calculado como coste completo, está integrado por costes presupuestarios tanto directos (costes de personal y costes operativos), como indirectos (costes de administración general), y por costes extrapresupuestarios (amortización).

A.- COSTES PRESUPUESTARIOS

A 1.-COSTES DIRECTOS

Los costes directos de la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos, es decir los que se asignan de manera clara e inequívoca a esta celebración, son costes de personal y costes operativos específicos imputables directamente a la prestación de dicho servicio.

A 1.1.- Costes de Personal

Para la determinación del coste de personal se ha tenido en cuenta tanto información cualitativa acerca de la estructura de personal de las diferentes Áreas Municipales intervinientes en la prestación del servicio (grupo, nivel, estrato, dedicación...), que involucra mayoritariamente al Servicio de Espacio Urbano, sino de forma minoritaria a la Oficina de Gestión Tributaria, especialmente la Unidad de Tasas y Precios Públicos, por la gestión del cobro de los recibos.

Asimismo, también se indica la información cuantitativa de retribuciones básicas, complementos de destino y específico, Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento y otros gastos de personal (horas extra, antigüedad, indemnizaciones, pluses, formación continua...).

La plantilla asignada a la prestación únicamente del servicio de recogida de residuos se indica tanto para el Servicio de Espacio Urbano como para la Oficina de Gestión Tributaria. Concretamente, para el Servicio de Espacio Urbano, se ha excluido el porcentaje dedicado a otras actividades vinculadas como la de tratamiento de residuos que se toma en consideración para la Ordenanza Fiscal 17.2, y el de la actividad de limpieza, en tanto constituye un servicio que no es objeto de retribución mediante tasa, de conformidad con el artículo 21.1.e) TRLRHL, por cuanto sólo puede gravarse aquella que se presta en vías particulares, pero no a la ciudadanía en general.

En este sentido, para el reparto de los costes de personal, se ha partido de un porcentaje de reparto del 50% sobre aquellos puestos dedicados tanto a la recogida como al tratamiento, pues se estima que la dedicación a la atención de las dos actividades mediante el control e inspección de las contratas municipales es equivalente sin que existan diferencias significativas.

La información cuantitativa se ha elaborado a partir de los datos facilitados por Recursos Humanos y de los existentes en el sistema en los diferentes informes de liquidación presupuestaria de los ejercicios 2025 y anteriores.

DOCUMENTO	ID FIRMA	16191139	PÁGINA	3 / 19
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. MARIA ITURBIDE GIL - ECONOMISTA DE LA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA			26 de junio de 2026	
2. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN			26 de junio de 2026	



El coste de Personal está integrado por:

1. **Retribución:** incluye el sueldo, pagas extraordinarias y los complementos de destino y específico que se obtienen directamente de las tablas salariales de RR.HH. (correspondientes al ejercicio 2026), a partir de la combinación para cada trabajador de su Grupo, Nivel y Estrato.
2. **Seguridad Social empresa:** este coste se determina, para cada trabajador, aplicando a su retribución básica (sueldo, pagas extraordinarias más los dos complementos) el porcentaje que representa el gasto total en Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento en 2025 respecto al gasto total incurrido en el mismo año en sueldos, pagas extraordinarias, complemento de destino y complemento específico neto del gasto total abonado en concepto de pluses.

Para realizar los cálculos se han tomado los datos de la liquidación del presupuesto de gastos de 2025 correspondientes a Obligaciones Reconocidas Netas (ver detalle en anexo I a este documento), sin considerar el gasto en concepto de plus de nocturnidad, turnicidad, festividad, toxicidad y conducción (2.101.652 €), que por su naturaleza y carácter individual forma parte de "Otros costes de Personal" y se asigna utilizando un criterio de imputación diferente.

Resultado de los cálculos anteriores se obtiene que, en términos medios, el gasto en Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento (63.420.426 €) representa el 29,70 % de las retribuciones básicas del conjunto de trabajadores, con independencia de su relación jurídica.

Sueldo + CD + CE neto + Otras Rem.	199.125.446	210.066.716	213.538.217
Seguridad Social	67.920.810	68.175.406	63.420.426
% SEG SOC/Retrib Básicas	34,11 %	32,45 %	29,70 %

3. **Otros costes de personal:** se incluyen aquí los gastos de personal cuya imputación directa al trabajador es imposible, bien por no tener acceso a la información individual del mismo, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales, (como es el caso del coste por Gratificaciones u Horas Extraordinarias), bien porque los costes en los que incurre el Ayuntamiento para la gestión del personal en su conjunto no pueden individualizarse, por ejemplo el coste de la aplicación informática o los gastos de funcionamiento del departamento de personal.

Para este conjunto de gastos se ha optado por una imputación indirecta con base en la ratio € coste/trabajador, que determina el importe del gasto total de esta naturaleza que corresponde a cada uno de los trabajadores del Ayuntamiento.

El importe total de estos gastos de personal en 2026 (18.050.849 €) se ha obtenido a partir de una estimación individualizada por aplicación presupuestaria,



teniendo en cuenta la evolución del gasto real ejecutado en los últimos 6 años, tanto en valores absolutos (obligaciones reconocidas netas de los ejercicios 2019 a 2025), como en términos relativos (respecto de los créditos iniciales de cada uno de los ejercicios) y se han aplicado las siguientes hipótesis de cálculo:

- Para determinar el gasto en el que se incurrirá en 2026 en concepto de Pluses y Antigüedad se ha considerado el mismo nivel de actividad y la misma situación respecto a la antigüedad que el ejercicio anterior (hipótesis conservadora al no tener en cuenta el devengo de ningún nuevo trienio) incrementado dicho gasto en un 2,5% previsto para el ejercicio 2026.
- Ejecución en 2026 del 100% de los créditos iniciales en aplicaciones presupuestarias cuyos gastos han sido acordados, negociados o derivados de un contrato y que, a priori, constituyen un techo de gasto (por ejemplo Ayudas sanitarias, Fondo de representación Sindical, Convenio Club social, Seguros y Aplicación informática de gestión de personal); otros gastos que por ser de naturaleza incierta y de importe ejecutado en los últimos años muy variable, hace entender que los importes presupuestados son la mejor previsión de la ejecución.

Pluses	2.143.685
Antigüedad	10.591.799
Gratificaciones (HE funcionarios)	3.211.057
Horas extraordinarias (pers. Laboral)	27.569
Seguros	385.237
Gastos funcionamiento, perfeccionamiento, procesos sele	154.034
Dietas y gastos de viaje del personal	1.033
Transporte personal	16.326
Formacion continua	186.144
Productividad	130.672
Indemnizaciones	0
Fondo representacion sindical	49.562
Convenio Club social empleados municipales:Actividades :	18.000
Otros gastos sociales	0
Asesoramiento y defensa legal personal municipal	387.019
Aplicación informatica gestion de personal	17.651
Ayudas sanitarias convenio	161.388
Otras indemnizaciones	692.045
Otro personal	17.293
Reconocimientos médicos	181.990
	13.793
Total otros gastos de personal	18.372.505

Detalle por aplicación presupuestaria de "Otros gastos de personal"

Ver en anexo II a este documento el detalle de los gastos de personal de imputación indirecta.

El número total de trabajadores, obtenido a partir de los datos reales de plantilla a 31 de diciembre de 2025, asciende a 5.204 (no se tiene en cuenta el colectivo de Alcaldes de



Barrio ni el personal en arrendamiento de servicios) con la siguiente distribución por relación jurídica:

PERSONAL POR RELACIÓN JURÍDICA	
Eventuales	42
Funcionarios de carrera	4.078
Funcionarios interinos	637
Funcionarios en prácticas	286
Laborales	88
Personal Directivo	15
Políticos	58
Total trabajadores	5.204

Dado que el número total de efectivos es 5.204 y el coste total de personal de imposible imputación directa asciende a 18.372.505 € a cada trabajador del Ayuntamiento le corresponden 3.530,46 €.

Total otros gastos de personal	18.372.505 €
Total Trabajadores	5.204 trabajadores
Ratio €/cte/trabajador	3.530,46 €/cte/trabajador

Consecuencia de todo lo anterior, la previsión del coste de personal de los trabajadores que actualmente están realizando las tareas para la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos, en la parte correspondiente de su jornada laboral, es **538.559,15 €** (ver detalle en anexo III a este documento) con el siguiente desglose por naturaleza del coste:

CONCEPTO	IMPORTE
Salario	387.504,53 €
Seguridad Social	115.088,08 €
Otros gastos de personal	35.966,54 €
TOTAL	538.559,15 €

A 1.2.- Costes específicos del Servicio

El Servicio gestor manifiesta la existencia de gastos corrientes de servicios externos, gastos generales del servicio, costes de energía y suministros exteriores. Todos ellos resultan atribuibles a la prestación del servicio de recogida de residuos. Su detalle se indica en el **Anexo V**.

A tal efecto, se han tomado los gastos corrientes comunicados por el Servicio de Espacio Urbano imputables a la prestación del servicio, así como otros gastos de carácter directos pero imputables a los centros de costes. En relación con los gastos de limpieza, energía y mantenimiento, se ha tomado como referencia los datos comunicados por parte del Servicio de Conservación de Arquitectura relativos al ejercicio 2025.

Se ha optado por tomar un porcentaje del 10,47%, una vez conocidos el número de trabajadores prestado el servicio. De este modo, considerando el porcentaje de la jornada



diaria que los trabajadores dedican a prestar el servicio de recogida, se obtiene que, de considerar una jornada completa, serían 7,75 las personas destinadas a la prestación del servicio. Se ha comunicado por parte del servicio gestor que en el centro de trabajo trabajan 40 personas; en consecuencia, el 10,47% de los empleados se dedicarían al 100% a los servicios de recogida de residuos, imputándose tales porcentajes a los gastos corrientes. El porcentaje restante se dedica al tratamiento de residuos así como a funciones ligadas a la Movilidad Urbana (transporte, tranvía, bicicleta pública...) que deberá ser objeto de imputación en tarifas distintas.

Respecto del cómputo de los costes específicos del servicio, resulta necesario realizar las siguientes indicaciones:

- **Exclusión como coste directo del coste de limpieza viaria** como importe a computar como coste vinculado directamente al hecho imponible, en tanto constituye un servicio que no es objeto de retribución mediante tasa, de conformidad con el artículo 21.1.e) TRLRHL, por cuanto sólo puede gravarse aquella que se presta en vías particulares, pero no a la ciudadanía en general.

- **Contrato de recogida de residuos**, que se presta a partir del contrato de servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos domésticos en el término municipal de Zaragoza, adjudicado según acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 30 de junio de 2022 FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., Expte. 0012758/2023.

De conformidad con el Servicio de Espacio Urbano, para el año 2027 se incorporará la revisión de precios, actualmente en tramitación, en los términos de la cláusula 5.2 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. De este modo, resulta un incremento acumulado del 5,22%, ascendiendo el importe imputable al contrato de recogida de residuos en el marco de la presente tasa a un total de 17.023.974,06 €.

De este importe se ha descontado la cuantía que, a pesar de estar presupuestado en Capítulo II, no es gasto corriente por ir destinado, como canon de amortización, a indemnizar las inversiones realizadas por la entidad adjudicataria.

De esta forma, en la tabla que refleja la parte de gastos corrientes destinada a la recogida de residuos, se ha excluido la parte dedicada a la amortización de las inversiones dispuestas para la prestación del servicio que se estima, de acuerdo a los datos ofrecidos por el Servicio de Espacio Urbano, en 261.233,31 € en el periodo enero – marzo y 348.311,07 € para el periodo abril – diciembre del año 2026.

- **Gestión de residuos en Valdespartera** incluye la recogida neumática de las fracciones orgánica y envases ligeros, la recogida mediante contenedores soterrados para el vidrio y el papel-cartón, y la explotación de un punto limpio fijo.

DOCUMENTO	Informe económico	ID FIRMA	16191139	PÁGINA	7 / 19
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. MARIA ITURBIDE GIL - ECONOMISTA DE LA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				FECHA FIRMA	
2. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN				26 de junio de 2026	
				26 de junio de 2026	



De conformidad con el Servicio de Espacio Urbano, el importe estimado para 2027 asciende a 607.601,57 €, por la parte correspondiente a la *“operación y mantenimiento integral de los sistemas así como la gestión de los residuos”*, en los términos ejecutados en 2025 y previstos para el año 2026, siendo constante para las cinco anualidades del contrato, entendida desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 1 de mayo de 2029.

Por lo que respecta a la parte correspondiente a la *“actualización y puesta a punto inicial de las instalaciones conforme al Anexo I del PPT”*, se imputa como inversión por un importe de 398.755 €.

- **La gestión de puntos fijos limpios**, excluida la gestión de residuos en Valdespartera, se presta mediante el contrato de servicios de Explotación de los Puntos Limpios fijos, adjudicado en fecha 31 de marzo de 2023 a la empresa FCC MEDIOAMBIENTE S.A.

A 2.-COSTES INDIRECTOS

El Ayuntamiento, como entidad que realiza y presta actividades administrativas y servicios públicos incurre, además de en los costes presupuestarios directos, en una serie de gastos también presupuestarios que no se pueden imputar directamente a la prestación un servicio concreto o a la realización de una actividad administrativa determinada, pero que son necesarios para que tanto los servicios públicos como las actividades administrativas puedan desarrollarse correctamente.

Para la imputación de estos costes indirectos a la prestación de servicios y realización de actividades de competencia del Ayuntamiento de Zaragoza se ha optado por establecer una ratio que determina los euros de coste indirecto en los que incurre el Ayuntamiento por cada euro de coste directo de funcionamiento.

Determinación del coste de funcionamiento

El coste de funcionamiento o coste operativo global, está constituido por el conjunto de gastos no financieros y de naturaleza corriente en los que el Ayuntamiento debe incurrir para el desempeño del total de sus competencias.

De esta definición se desprende que, con independencia de si es más eficaz para determinar la ratio utilizar como base para los cálculos el importe de los créditos iniciales o definitivos o el dato de las obligaciones reconocidas netas, el coste de funcionamiento está determinado por el importe de los capítulos 1 a 4 del presupuesto de gastos de la entidad. El capítulo 5 Fondo de Contingencia no se tiene en cuenta por su propia naturaleza, al recoger una dotación presupuestaria para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales.

A partir de los datos de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2025, se determina que los



gastos de funcionamiento si consideramos los créditos iniciales ascenderían a 782.7 millones de euros, a 826.9 millones si atendemos a los créditos definitivos y a 808.9 millones de euros si se tiene en cuenta el importe de las obligaciones reconocidas netas.

En la tabla siguiente se observa en detalle de la ejecución presupuestaria de 2025: créditos iniciales y definitivos y obligaciones reconocidas netas y la obtención de los gastos de funcionamiento para cada una de las tres magnitudes.

	CRÉD INI	CRÉD DEF	ORN
CAP 1	283.015.306,00 €	292.975.373,71 €	292.702.641,22 €
CAP 2	397.287.091,00 €	433.003.598,74 €	417.598.052,53 €
CAP 3	15.208.000,00 €	12.435.783,55 €	12.319.427,41 €
CAP 4	87.241.916,00 €	88.519.992,96 €	86.304.286,40 €
CAP 5	3.000.000,00 €	9.632,95 €	0,00 €
OP. CORRIENTES	785.752.313,00 €	826.944.381,91 €	808.924.407,56 €
CAP 6	101.077.527,00 €	159.924.850,85 €	99.777.566,63 €
CAP 7	22.860.603,00 €	24.602.065,38 €	21.071.627,36 €
OP. DE CAPITAL	123.938.130,00 €	184.526.916,23 €	120.849.193,99 €
TOTAL OP. NO FINANCIERAS	909.690.443,00 €	1.011.471.298,14 €	929.773.601,55 €
CAP 8	22.244.000,00 €	13.119.000,00 €	13.057.277,80 €
CAP 9	46.317.000,00 €	59.339.323,45 €	59.334.651,87 €
TOTAL OP. FINANCIERAS	68.561.000,00 €	72.458.323,45 €	72.391.929,67 €
TOTAL PRESUPUESTO	978.251.443,00 €	1.083.929.621,59 €	1.002.165.531,22 €

	CRÉD INI	CRÉD DEF	ORN
Coste de Funcionamiento	782.752.313,00 €	826.934.748,96 €	808.924.407,56 €

Determinación del coste indirecto

Atendiendo tanto a la finalidad del gasto como a su naturaleza económica, el coste indirecto a efectos de la determinación de la ratio que nos ocupa corresponde al gasto clasificado en las Áreas de Gasto 9 Actuaciones de carácter general y 0 Deuda pública, e imputado a los Capítulos de Gasto 1 - Gastos de personal, 2 - Gastos corrientes en bienes y servicios y 3 - Gastos financieros, con algunas excepciones como pueden ser los programas sectoriales.

	CRÉD INI	CRÉD DEF	ORN
Áreas de gasto 9 y 0	161.845.112,00	171.488.870,53	158.804.144,88
Capítulo 4 y 5 (-)	4.469.479,00	1.451.785,08	1.420.716,15
Capítulo 6 (-)	16.091.727,00	21.409.553,00	12.900.386,01
Programa de imprevistos(-)	0,00	0,00	0,00
Programas sectoriales(-)	15.846.348,00	18.851.348,00	16.025.419,10
Otros costes de personal (-)	2.806.554,00	2.796.554,00	2.985.993,12
Gastos operativos al 100%	77.931.961,00	78.096.276,00	78.574.612,07
Gastos operativos al 50%	20.177.417,00	22.339.572,73	21.615.673,29
Gastos operativos al 7,5%	325.815,68	315.315,68	274.925,39
COSTE INDIRECTO	98.435.193,68	100.751.164,40	100.465.210,75



Si atendemos a los créditos iniciales, del importe total de gasto corriente (capítulos 1 a 5) de la ejecución presupuestaria de 2025, el gasto imputado a las Áreas de Gasto 0 y 9 asciende a 161 millones de euros.

Esta cuantía incluye gastos que:

4. son de naturaleza incierta, como los intereses de demora;
5. teniendo carácter general, corresponden a servicios concretos del Ayuntamiento: programas 924 y 925;
6. por su naturaleza económica se han imputado como parte del coste de personal;
7. funcionalmente son gastos de Administración de Personal (programa 9201), Servicios generales (programa 9204) y Parque móvil (programa 9205), pero que no deben imputarse al 100% como gastos de administración general: por ejemplo los gastos relacionados con el parque móvil (mantenimiento, carburante, seguros...) se consideran en el peso que representan los vehículos destinados a actuaciones de carácter general sobre el total de vehículos (7,5%) y los gastos asociados a los diferentes edificios e instalaciones: energía, gas, limpieza..., los cuales se ha estimado que en un 50% se originan en instalaciones en las que se desarrollan las actuaciones de carácter general. Destacar que se ha constatado una reducción significativa con respecto a la liquidación del ejercicio 2024, de en torno a 10 millones de euros, en la partida EQP 9204 22100 Energía Eléctrica y en consecuencia, una reducción considerable de los costes indirectos imputables.

Por todo lo anterior, el coste indirecto operativo, es decir aquel gasto corriente en el que Ayuntamiento debe incurrir para poder desempeñar el conjunto de sus competencias, asciende a 98,4 millones de euros si atendemos a los créditos iniciales, 100,7 millones en cuanto a los créditos definitivos y 100,4 millones de euros si tenemos en cuenta el reconocimiento neto de la obligación. Ver detalle por aplicación presupuestaria en anexo IV a este documento.

Determinado el coste operativo directo e indirecto, la ratio de coste inducido, es decir los euros de coste indirecto que deben ejecutarse por cada euro de coste directo se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{COSTE INDIRECTO}}{\text{COSTES DE FUNCIONAMIENTO - COSTE INDIRECTO}}$$

El resultado de aplicar la fórmula anterior determina que la ejecución de cada euro de coste directo implica incurrir en 0,1387 € de coste indirecto, si atendemos a los créditos definitivos.

	CRÉD INI	CRÉD DEF	ORN
Coste de Funcionamiento	782.752.313,00 €	826.934.748,96 €	808.924.407,56 €
Costes Indirectos	98.435.193,68 €	100.751.164,40 €	100.465.210,75 €
COSTE INDUCIDO	14,38 %	13,87 %	14,18 %



Dado que el coste presupuestario directo de la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos asciende a **19.806.924,32 €** (incluidos tanto los costes de personal como los operativos) el coste indirecto asciende a:

$19.806.924,32 \text{ €} \times 0,1387 = \mathbf{2.748.025,06 \text{ €}}$

B.- COSTES EXTRAPRESUPUESTARIOS

B 1.-AMORTIZACIÓN

De forma equivalente a los gastos corrientes, para los costes por amortización, se han tomado las aplicaciones de inversión de los programas 1631 y 1622 , atribuible al servicio de limpieza viaria y gestión de residuos. En virtud de lo anterior, se han tomado estas cifras a los efectos de determinar el cálculo de la amortización conforme a los años de vida útil que corresponde a cada equipamiento de acuerdo con los límites máximos previstos a efectos fiscales para el Impuesto sobre Sociedades. El detalle de su cálculo se indica como **Anexo VI**.

A los efectos de atribuir cada inversión al servicio de recogida y tratamiento de residuos, se ha optado por tomar el porcentaje del 50%, de forma equivalente al tomado para la aplicación de los gastos corrientes, a excepción de la inversión en el Centro de Eliminación Torrecilla o el CTRUZ, por ser aplicable únicamente a la actividad de tratamiento de residuos cuya tasa se recoge en la Ordenanza Fiscal 17.2, o el canon por la amortización por las inversiones realizadas por el contrato de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos, que se imputa únicamente a la Ordenanza Fiscal 17.1.

Por otro lado, tal y como se produjo en el año 2025, se ha incorporado la inversión correspondiente a Gestión residuos Valdespartera que se imputa al 100% a la gestión de residuos, de forma equivalente al gasto corriente, por la parte que corresponde a la actualización y puesta a punto inicial de las instalaciones.

C.- COSTE TOTAL DEL SERVICIO

Consecuencia de que, por la prestación de servicio de recogida de residuos urbanos, no sólo en gastos de personal u operativos, sino también en costes extrapresupuestarios derivados de la amortización de las inversiones anualmente ejecutadas que le resultan imputables, el coste total de la prestación de este servicio está integrado por el coste de personal y el coste presupuestario indirecto y asciende a **24.985.312,48 €**:

DOCUMENTO	Informe económico	ID FIRMA	16191139	PÁGINA	11 / 19
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. MARIA ITURBIDE GIL - ECONOMISTA DE LA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA			26 de junio de 2026		
2. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN			26 de junio de 2026		



Costes de personal	538.559,15 €
Gastos corrientes	19.269.239,28 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	19.807.798,43 €
Amortización	2.429.367,71 €
Costes indirectos	2.748.146,33 €
TOTAL COSTES	24.985.312,48 €

2.- Rendimiento del servicio

La previsión se realiza partiendo de la estimación comunicada por el Ámbito de Ingresos Públicos para el año 2027, en la que se indica la liquidación de las pólizas por la actividad de recogida de basuras, indicándose tanto la parte girada por la recogida como aquella que se exige con la clave recaudatoria AB (agua y basuras), así como la tarifa específica girada a MERCAZARAGOZA.

	2026	2027
Pólizas "Agua Y Basuras"	20.241.323,42 €	20.236.085,63
Pólizas "Solo Basuras"		
Mercazaragoza, 17.1	209.511,72	214.749,51
SUBTOTAL 17.1	20.450.835,14 €	20.450.835,14 €

Por otra parte, es necesario tener en cuenta que en el marco de la Ordenanza Fiscal nº17.1 el Ayuntamiento ha formalizado diferentes contratos y convenios para la recogida selectiva y que, como tal, suponen la compensación de costes asumidos. De este modo, si bien no deben considerarse como ingresos como tal, al no configurarse como contraprestación directa de la prestación del servicio, si deben tenerse en cuenta y descontarse de los costes susceptibles de ser cubiertos mediante los tributos regulados en la presente Ordenanza. Este importe alcanza 4.442.990,13 €.

3.- Conclusiones

Consecuencia del análisis anterior puede establecerse que, en cumplimiento del art. 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que el importe de las tarifas no podrá superar el coste, directo e indirecto, de la actividad.



Costes de personal	538.559,15 €
Gastos corrientes	19.269.239,28 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	19.807.798,43 €
Amortización	2.429.367,71 €
Costes indirectos	2.748.146,33 €
TOTAL COSTES	24.985.312,48 €
Otros ingresos	4.442.990,13 €
COSTES NO CUBIERTOS	20.542.322,35 €
INGRESOS TRIBUTARIOS	20.450.835,14 €
TOTAL INGRESOS	20.450.835,14 €

En virtud de lo anterior, se concluye que el importe máximo que por la prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal en concepto de tasa podría percibir el Ayuntamiento (20.450.835,14 €), no supera el coste total previsible de dicho servicio (20.542.322,35 €), una vez deducidos los ingresos de derecho público obtenidos por liquidaciones giradas por la recogida selectiva no amparadas en la Ordenanza Fiscal 17.1 cuya actualización se rige por los parámetros de los convenios o acuerdos concertados por el Ayuntamiento con estas entidades, **suponiendo una cobertura del coste del servicio del 99,55%, pudiéndose incrementar hasta un máximo de 0,45% de los ingresos previstos a liquidar.**

A fecha de firma electrónica



ANEXO I: GASTO DE SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO

	C.INICIAL	C.DEFINITIVO	TOTAL ORN
TOTAL PRESUPUESTO	978.251.443	1.002.165.531	1.083.929.622
CAPÍTULO 1	283.015.306	292.702.641	292.975.374
1.- Sueldos	59.802.397	61.841.881	59.727.270
2.- Compl. Destino	34.417.883	36.361.445	34.582.267
3.- Compl. Específico	99.160.959	103.104.041	113.766.063
4.- Antigüedad/Trienios	10.381.321	10.670.591	10.384.116
5.- Seguridad Social	67.920.810	68.175.406	63.420.426
6.- Otras remuneraciones	7.845.859	8.759.350	7.564.270
7.- Otro personal	0	0	0
8.- Ayudas sanitarias	620.000	620.000	620.000
9.- Seguros	399.534	350.547	399.534
10.- Gratificaciones	2.023.574	2.253.366	2.078.459
11.- Otros gastos sociales	165.224	208.650	165.224
12.- Horas extra	18.477	20.044	18.477
13.- Reconocimientos médicos	30.000	19.882	20.000
14.- Transporte de Personal	9.000	16.521	9.000
15.- Productividad	79.408	62.685	79.408
16.- Indemnizaciones	140.860	238.233	140.860
Total CAP 1	283.015.306	292.702.641	292.975.374

	C.INICIAL	C.DEFINITIVO	TOTAL O
Sueldos	59.802.397	61.841.881	59.727.270
Compl. Destino	34.417.883	36.361.445	34.582.267
Compl. Específico "bruto"	99.160.959	103.104.041	113.766.063
- pluses 2025		2.101.652	
Compl. Específico "neto"	97.059.307	103.104.041	111.664.411
Otras Remuneraciones	7.845.859	8.759.350	7.564.270
Sueldo + CD + CE neto + Otras Rem.	199.125.446	210.066.716	213.538.217
Seguridad Social	67.920.810	68.175.406	63.420.426
% SEG SOC/Retrib Básicas	34,11 %	32,45 %	29,70 %



HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

ANEXO II: OTROS GASTOS DE PERSONAL

	ORN 2019	ORN 2020	ORN 2021	ORN 2022	ORN 2023	ORN 2024	ORN 2025	PREV 2026
Pluses	1.415.265	1.313.981	1.387.660	1.372.031	1.429.775	1.805.011	2.101.652	2.143.685
Incremento		-7,16 %	5,61 %	-1,13 %	4,21 %	26,24 %	46,99 %	
Antigüedad	9.724.667	10.014.270	10.017.013	10.206.443	10.385.335	10.500.368	10.384.116	10.591.799
Incremento		2,98 %	0,03 %	1,89 %	1,75 %	1,11 %	-0,01 %	

ORG	PROG	ECO	CI 2019	ORN 2019	EJE	CI 2020	ORN 2020	EJE	CI 2021	ORN 2021	EJE	CI 2022	ORN 2022	EJE	CI 2023	ORN 2023	EJE	CI 2024	ORN 2024	EJE	CI 2025	ORN 2025	EJEC EST	CI 2026	ORN 2026	EJEC EST
PER	9201	15100	656.832	1.042.695	159 %	948.000	1.245.925	131 %	1.047.264	1.546.118	148 %	1.106.836	1.232.342	111 %	2.117.836	1.799.473	84,97 %	1.648.193	1.679.957	101,93 %	2.023.574	2.023.574	100,00 %	2.688.553	3.211.057	119,43 %
PER	9201	13001	8.044	5.683	71 %	8.044	6.667	83 %	8.000	18.660	233 %	8.000	3.430	43 %	8.000	14.139	176,74 %	11.481	13.269	115,57 %	18.477	18.477	100,00 %	23.478	27.569	117,43 %
PER	2211	16205	295.600	301.173	102 %	369.611	393.557	106 %	399.534	348.459	87 %	399.534	374.307	94 %	399.534	368.669	92,27 %	399.534	373.206	93,41 %	399.534	399.534	100,00 %	399.534	385.237	96,42 %
PER	9201	22699	71.780	47.003	65 %	63.148	39.510	63 %	105.810	93.496	88 %	177.710	79.088	45 %	177.710	133.808	75,30 %	187.710	132.704	70,70 %	187.710	187.710	100,00 %	212.710	154.034	72,42 %
PER	9201	23020	10.000	256	3 %	3.000	1.221	41 %	3.000	2.420	81 %	3.000	517	17 %	3.000	0	0,00 %	3.000	0	0,00 %	3.000	3.000	100,00 %	3.000	1.033	34,45 %
PER	2211	16202	20.000	10.105	51 %	9.000	3.202	36 %	9.000	13.013	145 %	9.000	0	0 %	9.000	20.165	224,06 %	9.000	0	0,00 %	9.000	9.000	100,00 %	20.600	16.326	79,25 %
PER	9201	22606	200.000	172.160	86 %	200.000	123.756	62 %	190.000	165.205	87 %	180.000	183.991	102 %	180.000	157.533	87,52 %	200.000	191.673	95,84 %	200.000	200.000	100,00 %	210.000	186.144	88,64 %
PER	9201	15000	445.736	78.268	18 %	74.527	73.654	99 %	76.728	75.251	98 %	71.497	95.191	133 %	79.408	120.981	152,35 %	173.570	111.694	64,35 %	79.408	79.408	100,00 %	137.693	130.672	94,90 %
PER	9201	13102	50.000	11.091	22 %	2.500	0	0 %	2.500	62.658	2506 %	2.500	0	0 %	2.500	229.367	9174,69 %	100.000	205.932	205,93 %	100.000	100.000	100,00 %			1715,59 %
PER	2211	48961	42.368	0	0 %	43.268	43.268	100 %	164.004	104.536	64 %	61.268	61.268	100 %	61.268	61.268	100,00 %	61.268	61.500	100,38 %	61.500	61.500	100,00 %	61.500	49.562	80,59 %
PER	2211	48900							18.000	18.000	100 %	18.000	18.000	100 %	18.000	18.000	100,00 %	18.000	18.000	100,00 %	18.000	18.000	100,00 %	18.000	18.000	100,00 %
PER	2211	48960	36.000	32.991	92 %	36.000	36.000	100 %																		95,82 %
PER	2211	16209	1.061.895	1.064.472	100 %	1.339.614	1.286.674	96 %	1.344.195	1.368.703	102 %	1.065.572	1.035.765	97 %	1.334.300	1.588.284	119,04 %	1.067.000	743.617	69,69 %	165.224	165.224	100,00 %	396.047	387.019	97,72 %
ALC	9201	22699	10.000	7.280	73 %	10.000	8.476	85 %	10.000	8.969	90 %	50.000	4.355	9 %	30.000	2.545	8,48 %	50.000	5.476	10,95 %	35.000	35.000	100,00 %	35.000	17.651	50,43 %
PER	9201	22706	137.825	69.871	51 %	166.661	134.038	80 %	126.603	68.789	54 %	120.244	90.284	75 %	10.914	52.679	482,67 %	114.785	161.837	140,99 %	114.785	114.785	100,00 %	114.785	161.388	140,60 %
PER	2211	16008	500.000	786.707	157 %	500.000	500.000	100 %	500.000	500.000	100 %	500.000	500.000	100 %	500.000	500.000	100,00 %	500.000	620.000	124,00 %	620.000	620.000	100,00 %	620.000	692.045	111,62 %
PER	9201	23300	0	38.101		70.000	4.724	7 %	40.000	20.792	52 %	40.000	3.610	9 %	40.000	4.719	11,80 %	40.000	31.937	79,84 %	40.000	40.000	100,00 %	40.000	17.293	43,23 %
PER	9201	14301										20.000	0	0 %	20.000	0	0,00 %	4.189	0	0,00 %	1.115.296	1.115.296	100,00 %	727.961	181.990	25,00 %
SPS	3121	16008	30.000	7.183	24 %	30.000	20.329	68 %	30.000	8.860	30 %	30.000	14.798	49 %	30.000	9.819	32,73 %	30.000	15.562	51,87 %	30.000	20.000	66,67 %	30.000	13.793	45,98 %
Total			3.576.080	3.675.040	103 %	3.873.373	3.921.001	101 %	4.074.638	4.423.928	109 %	3.863.161	3.696.946	96 %	5.021.470	5.081.451	101,19 %	4.617.730	4.366.364	94,56 %	5.220.508,00	5.210.508,00	99,81 %			
				98.960			47.628			349.290		-166.215			59.981				-251.366			10.000,00				
							1,23 %			8,57 %		-4,30 %			101,19 %	1,19 %		94,56 %	-5,44 %		99,81 %	0,19 %				

ORDENANZA FISCAL Nº 17.1

página 15

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Informe económico	16191139	15 / 19
FIRMADO POR 2 FIRMANTES	FECHA FIRMA	
1. MARIA ITURBIDE GIL - <i>ECONOMISTA DE LA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA</i>	26 de junio de 2026	
2. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - <i>JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN</i>	26 de junio de 2026	

ANEXO III: PREVISIÓN COSTES DE PERSONAL

SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN DE RESIDUOS	2026										
	Nivel				Núm.	% Dedicación	Retribución individual	Retribución total	Ssocial	Anexo I	Coste imputado
	Puesto	G	N	Estrato	Conjunto				Trabaj.	29,70 %	
JEFE SERVICIO	A1	28	14012	A12814012	1	25 %	83.745,00 €	20.936,25 €	6.218,02 €	882,61 €	28.036,89 €
JEFE UNIDAD GESTIÓN RESIDUOS	A1	26	12002	A12612002	1	50 %	60.752,80 €	30.376,40 €	9.021,73 €	1.765,23 €	41.163,36 €
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	A2	21	8002	A2218002	1	50 %	41.786,72 €	20.893,36 €	6.205,29 €	1.765,23 €	28.863,88 €
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL II	A2	21	8002	A2218002	1	25 %	41.786,72 €	10.446,68 €	3.102,64 €	882,61 €	14.431,94 €
UNIDAD TÉCNICO AUXILIAR	C1	21	7002	C1217002	5	25 %	37.365,60 €	46.707,00 €	13.871,89 €	4.413,07 €	64.991,96 €
OFICIAL INSPECTORES LIMPIEZA PÚBLICA	C2	15	3601	C2153601	16	25 %	35.256,68 €	141.026,72 €	41.884,66 €	14.121,83 €	197.033,21 €
ADMINISTRATIVO	C1	18	5002	C1185002	1	25 %	35.307,32 €	8.826,83 €	2.621,55 €	882,61 €	12.331,00 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	15	3012	C2153012	2	25 %	31.362,58 €	15.681,29 €	4.657,31 €	1.765,23 €	22.103,83 €
OPERARIO	E	11	1002	E111002	1	25 %	29.075,76 €	7.268,94 €	2.158,86 €	882,61 €	10.310,42 €
ORDENANZA/CONDUCTOR	C2	15	3002	C2153002	0	25 %	32.093,24 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
								302.163,47 €	89.741,95 €	27.361,05 €	419.266,47 €

GESTIÓN TRIBUTARIA	2026						Retribución individual	Retribución total	Ssocial	Anexo I	Coste imputado
	Nivel				Núm. Trabaj.	% Dedicación					
Puesto	G	N	Estrato	Conjunto					29,70 %	3.530,46 €	
JEFE OFICINA GEST. TRIB.	A1	28	14012	A12814012	1	1,25 %	83.745,00 €	1.046,81 €	310,90 €	44,13 €	1.401,84 €
JEF. UNID. TASAS Y P. PÚB.	A1	26	12002	A12612002	1	10,00 %	60.752,80 €	6.075,28 €	1.804,35 €	353,05 €	8.232,67 €
JEFE DE SECCIÓN DE TASAS Y P. PÚB	A2	24	11242	A22411242	1	0,00 %	54.251,90 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
JEF. UNID.TEC. AGUA, VER, BAS.	C1	21	7002	C1217002	2	35,00 %	37.365,60 €	26.155,92 €	7.768,26 €	2.471,32 €	36.395,50 €
ADMINISTRATIVO	C1	20	5012	C1205012	1	2,50 %	36.054,78 €	901,37 €	267,70 €	88,26 €	1.257,34 €
ADMINISTRATIVO	C1	19	5012	C1195012	0	0,00 %	35.661,80 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
ADMINISTRATIVO	C2	15	3012	C2153012	0	0,00 %	31.362,58 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AUX. ADMINISTRATIVO	C2	16	3012	C2163012	0	0,00 %	31.756,54 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AUX. ADMINISTRATIVO	C1	18	5012	C1185012	1	10,00 %	35.268,68 €	3.526,87 €	1.047,47 €	353,05 €	4.927,39 €
AUXILIAR ADMVO.	C2	16	3012	C2163012	2	75,00 %	31.756,54 €	47.634,81 €	14.147,44 €	5.295,69 €	67.077,94 €
								85.341,06 €	25.346,13 €	8.605,49 €	119.292,68 €

ORDENANZA FISCAL Nº 17.1

página 16

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Informe económico

ID FIRMA

16191139

PÁGINA

16 / 19

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

- MARIA ITURBIDE GIL - ECONOMISTA DE LA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA
- JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN

FECHA FIRMA

26 de junio de 2026
26 de junio de 2026





ANEXO IV: COSTES INDIRECTOS

EJ.	ORG.	PROG.	ECONOM.	DENOMINACION APLICACION	CHED.INICIAL	CHED. DEFINITIVO	O. TOTAL	%CI	CTE IND. CI	CTE IND. C.D	CTE IND. ORN
25	PER	9121	10000	RETRIBUCIONES BASICAS	2.292.331,00 €	2.292.331,00 €	2.501.102,08 €	100,00 %	2.292.331,00 €	2.292.331,00 €	2.501.102,09 €
25	PER	9121	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	286.272,00 €	286.272,00 €	378.474,73 €	100,00 %	286.272,00 €	286.272,00 €	378.474,73 €
25	PER	9121	10101	OTRAS REMUNERACIONES	1.108.489,00 €	1.108.489,00 €	1.453.552,00 €	100,00 %	1.108.489,00 €	1.108.489,00 €	1.453.552,00 €
25	PER	9121	11002	OTRAS REMUNERACIONES	1.736.484,00 €	1.736.484,00 €	1.902.967,89 €	100,00 %	1.736.484,00 €	1.736.484,00 €	1.902.967,89 €
25	PER	9201	11002	OTRAS REMUNERACIONES	204.782,00 €	204.782,00 €	310.152,78 €	100,00 %	204.782,00 €	204.782,00 €	310.152,78 €
25	PER	9201	12000	SUELDOS GRUPO A1	102.160,00 €	102.160,00 €	102.160,00 €	100,00 %	102.160,00 €	102.160,00 €	102.160,00 €
25	PER	9201	12000	SUELDOS GRUPO A1	928.378,00 €	928.378,00 €	979.548,65 €	100,00 %	928.378,00 €	928.378,00 €	979.548,65 €
25	PER	9311	12000	SUELDOS GRUPO A1	378.549,00 €	378.549,00 €	400.229,07 €	100,00 %	378.549,00 €	378.549,00 €	400.229,07 €
25	PER	9311	12000	SUELDOS GRUPO A1	188.545,00 €	188.545,00 €	208.475,80 €	100,00 %	188.545,00 €	188.545,00 €	208.475,80 €
25	PER	9331	12000	SUELDOS GRUPO A1	86.365,00 €	86.365,00 €	133.621,19 €	100,00 %	86.365,00 €	86.365,00 €	133.621,19 €
25	PER	9341	12000	SUELDOS GRUPO A1	86.365,00 €	86.365,00 €	95.747,61 €	100,00 %	86.365,00 €	86.365,00 €	95.747,61 €
25	PER	9121	12000	SUELDOS GRUPO A2	6.935,00 €	6.935,00 €	21.591,96 €	100,00 %	6.935,00 €	6.935,00 €	21.591,96 €
25	PER	9201	12001	SUELDOS GRUPO A2	880.567,00 €	880.567,00 €	904.523,28 €	100,00 %	880.567,00 €	880.567,00 €	904.523,28 €
25	PER	9311	12001	SUELDOS GRUPO A2	138.419,00 €	138.419,00 €	203.419,00 €	100,00 %	138.419,00 €	138.419,00 €	203.419,00 €
25	PER	9321	12001	SUELDOS GRUPO A2	263.435,00 €	263.435,00 €	159.201,61 €	100,00 %	263.435,00 €	263.435,00 €	159.201,61 €
25	PER	9331	12001	SUELDOS GRUPO A2	37.321,00 €	37.321,00 €	120.071,97 €	100,00 %	37.321,00 €	37.321,00 €	120.071,97 €
25	PER	9341	12001	SUELDOS GRUPO A2	44.826,00 €	44.826,00 €	45.190,34 €	100,00 %	44.826,00 €	44.826,00 €	45.190,34 €
25	PER	9201	12003	SUELDOS GRUPO C1	1.455.100,00 €	1.455.100,00 €	1.455.100,00 €	100,00 %	1.455.100,00 €	1.455.100,00 €	1.455.100,00 €
25	PER	9311	12003	SUELDOS GRUPO C1	330.970,00 €	330.970,00 €	273.538,58 €	100,00 %	330.970,00 €	330.970,00 €	273.538,58 €
25	PER	9321	12003	SUELDOS GRUPO C1	837.964,00 €	837.964,00 €	837.964,00 €	100,00 %	837.964,00 €	837.964,00 €	837.964,00 €
25	PER	9331	12003	SUELDOS GRUPO C1	150.248,00 €	150.248,00 €	154.248,00 €	100,00 %	150.248,00 €	150.248,00 €	154.248,00 €
25	PER	9341	12003	SUELDOS GRUPO C1	68.138,00 €	68.138,00 €	80.095,34 €	100,00 %	68.138,00 €	68.138,00 €	80.095,34 €
25	PER	9121	12004	SUELDOS GRUPO C2	53.817,00 €	53.817,00 €	64.484,96 €	100,00 %	53.817,00 €	53.817,00 €	64.484,96 €
25	PER	9201	12004	SUELDOS GRUPO C2	1.044.516,00 €	1.044.516,00 €	1.277.873,68 €	100,00 %	1.044.516,00 €	1.044.516,00 €	1.277.873,68 €
25	PER	9311	12004	SUELDOS GRUPO C2	88.745,00 €	88.745,00 €	100.788,09 €	100,00 %	88.745,00 €	88.745,00 €	100.788,09 €
25	PER	9321	12004	SUELDOS GRUPO C2	539.023,00 €	539.023,00 €	681.485,65 €	100,00 %	539.023,00 €	539.023,00 €	681.485,65 €
25	PER	9331	12004	SUELDOS GRUPO C2	63.677,00 €	63.677,00 €	53.960,52 €	100,00 %	63.677,00 €	63.677,00 €	53.960,52 €
25	PER	9341	12004	SUELDOS GRUPO C2	49.303,00 €	49.303,00 €	54.415,82 €	100,00 %	49.303,00 €	49.303,00 €	54.415,82 €
25	PER	9201	12005	SUELDOS GRUPO E	566.022,00 €	566.022,00 €	566.022,00 €	100,00 %	566.022,00 €	566.022,00 €	566.022,00 €
25	PER	9311	12005	SUELDOS GRUPO E	54.221,00 €	54.221,00 €	59.128,99 €	100,00 %	54.221,00 €	54.221,00 €	59.128,99 €
25	PER	9121	12006	TRENIOS	136.091,00 €	136.091,00 €	167.305,50 €	100,00 %	136.091,00 €	136.091,00 €	167.305,50 €
25	PER	9201	12006	TRENIOS	972.738,00 €	972.738,00 €	1.044.718,04 €	100,00 %	972.738,00 €	972.738,00 €	1.044.718,04 €
25	PER	9311	12006	TRENIOS	211.378,00 €	211.378,00 €	211.378,00 €	100,00 %	211.378,00 €	211.378,00 €	211.378,00 €
25	PER	9321	12006	TRENIOS	343.840,00 €	343.840,00 €	364.212,41 €	100,00 %	343.840,00 €	343.840,00 €	364.212,41 €
25	PER	9331	12006	TRENIOS	72.388,00 €	72.388,00 €	91.473,07 €	100,00 %	72.388,00 €	72.388,00 €	91.473,07 €
25	PER	9341	12006	TRENIOS	37.687,00 €	37.687,00 €	41.238,67 €	100,00 %	37.687,00 €	37.687,00 €	41.238,67 €
25	PER	9201	12008	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS	0,00 €	0,00 €	935.743,72 €	100,00 %	0,00 €	0,00 €	935.743,72 €
25	PER	9121	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	367.094,00 €	367.094,00 €	478.174,38 €	100,00 %	367.094,00 €	367.094,00 €	478.174,38 €
25	PER	9201	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	3.104.217,00 €	3.104.217,00 €	3.104.217,00 €	100,00 %	3.104.217,00 €	3.104.217,00 €	3.104.217,00 €
25	PER	9311	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	649.126,00 €	649.126,00 €	709.030,63 €	100,00 %	649.126,00 €	649.126,00 €	709.030,63 €
25	PER	9321	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	1.185.376,00 €	1.185.376,00 €	1.263.134,23 €	100,00 %	1.185.376,00 €	1.185.376,00 €	1.263.134,23 €
25	PER	9331	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	210.711,00 €	210.711,00 €	210.711,00 €	100,00 %	210.711,00 €	210.711,00 €	210.711,00 €
25	PER	9341	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	162.365,00 €	162.365,00 €	191.087,75 €	100,00 %	162.365,00 €	162.365,00 €	191.087,75 €
25	PER	9121	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	953.349,00 €	953.349,00 €	1.234.112,53 €	100,00 %	953.349,00 €	953.349,00 €	1.234.112,53 €
25	PER	9201	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	10.186.937,00 €	10.186.937,00 €	10.186.937,00 €	100,00 %	10.186.937,00 €	10.186.937,00 €	10.186.937,00 €
25	PER	9311	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	1.577.668,00 €	1.577.668,00 €	1.706.799,90 €	100,00 %	1.577.668,00 €	1.577.668,00 €	1.706.799,90 €
25	PER	9321	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	2.804.256,00 €	2.804.256,00 €	2.965.743,44 €	100,00 %	2.804.256,00 €	2.804.256,00 €	2.965.743,44 €
25	PER	9331	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	515.882,00 €	515.882,00 €	640.870,96 €	100,00 %	515.882,00 €	515.882,00 €	640.870,96 €
25	PER	9341	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	418.502,00 €	418.502,00 €	482.508,48 €	100,00 %	418.502,00 €	418.502,00 €	482.508,48 €
25	ORG	0201	12200	RETRIBUCIONES EN ESPECIE VESTUARIO	25.000,00 €	36.000,00 €	33.435,63 €	100,00 %	25.000,00 €	25.000,00 €	33.435,63 €
25	PER	9201	12200	RETRIBUCIONES EN ESPECIE PERSONAL FUNCIONARIO	13.000,00 €	13.000,00 €	13.000,00 €	100,00 %	13.000,00 €	13.000,00 €	13.000,00 €
25	PER	9201	13000	RETRIBUCIONES BASICAS	104.795,00 €	104.795,00 €	147.813,31 €	100,00 %	104.795,00 €	104.795,00 €	147.813,31 €
25	PER	9201	13000	RETRIBUCIONES BASICAS	124.011,00 €	124.011,00 €	122.842,79 €	100,00 %	124.011,00 €	124.011,00 €	122.842,79 €
25	PER	9201	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL	12,00 €	12,00 €	12,00 €	100,00 %	12,00 €	12,00 €	12,00 €
25	PER	9201	13200	RETRIBUCIONES EN ESPECIE PERSONAL LABORAL	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00 %	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
25	PER	9201	14300	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL TEMPORAL	1.115.296,00 €	1.115.296,00 €	732.923,37 €	100,00 %	1.115.296,00 €	1.115.296,00 €	732.923,37 €
25	PER	9111	14300	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL TEMPORAL	1.115.296,00 €	1.115.296,00 €	732.923,37 €	100,00 %	1.115.296,00 €	1.115.296,00 €	732.923,37 €
25	PER	9121	16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.918.490,00 €	1.918.490,00 €	2.085.450,04 €	100,00 %	1.918.490,00 €	1.918.490,00 €	2.085.450,04 €
25	PER	9201	16000	SEGURIDAD SOCIAL	5.696.044,00 €	5.696.044,00 €	5.306.068,81 €	100,00 %	5.696.044,00 €	5.696.044,00 €	5.306.068,81 €
25	PER	9311	16000	SEGURIDAD SOCIAL	126.149,00 €	126.149,00 €	121.156,49 €	100,00 %	126.149,00 €	126.149,00 €	121.156,49 €
25	PER	9321	16000	SEGURIDAD SOCIAL	889.962,00 €	889.962,00 €	889.962,00 €	100,00 %	889.962,00 €	889.962,00 €	889.962,00 €
25	PER	9331	16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.704.349,00 €	1.704.349,00 €	1.730.528,39 €	100,00 %	1.704.349,00 €	1.704.349,00 €	1.730.528,39 €
25	PER	9341	16000	SEGURIDAD SOCIAL	624.135,00 €	624.135,00 €	624.135,00 €	100,00 %	624.135,00 €	624.135,00 €	624.135,00 €
25	PER	9201	20000	MANTENIMIENTO EQUIPOS MULTIFUNCION	240.067,00 €	240.067,00 €	252.337,37 €	100,00 %	240.067,00 €	240.067,00 €	252.337,37 €
25	PER	9311	20000	MANTENIMIENTO EQUIPOS MULTIFUNCION	350.000,00 €	350.000,00 €	350.000,00 €	100,00 %	350.000,00 €	350.000,00 €	350.000,00 €
25	PER	9321	20000	MANTENIMIENTO EQUIPOS MULTIFUNCION	4.486,00 €	4.486,00 €	3.157,78 €	100,00 %	4.486,00 €	4.486,00 €	3.157,78 €
25	PER	9331	21000	MANTENIMIENTO PATRIMONIO RUSTICO Y CAMINOS	80.000,00 €	80.000,00 €	71.875,96 €	100,00 %	80.000,00 €	80.000,00 €	71.875,96 €
25	PER	9341	21000	MANTENIMIENTO PATRIMONIO RUSTICO Y CAMINOS	126.000,00 €	126.000,00 €	114.086,00 €	100,00 %	126.000,00 €	126.000,00 €	114.086,00 €



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4Mig4NzAxMDg1MTUyOTM2NTYw



ANEXO V: COSTES OPERATIVOS

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

Partida Presupuestaria									
ORG	FUN	ECO	Denominación	%	Liquidación	Ppto.	Previsión	Coste repercutible al servicio	
				Repercusión	2025	2026	2027		
Servicios externos				-	17.749.321,32	17.983.885,34	19.264.348,93	19.264.348,93	
LIM	1631	22700	Contrato de recogida de residuos (excluido canon de amortización)	100,0%	15.779.670,78	15.743.510,47	17.023.974,06	17.023.974,06	
LIM	1622	22799	Gestión residuos Valdespartera	100,0%	688.322,73	607.601,57	607.601,57	607.601,57	
LIM	1622	22700	Gestión de puntos limpios	100,0%	1.281.327,81	1.632.773,30	1.632.773,30	1.632.773,30	
Gastos generales					161.248,05	0,00	18.812,36	2.932,66	
				Mantenimiento vehículos limpieza	50,00 %	4.870	-	2.434,92	1.217,46
				Limpieza Plaza Europa 1-3	10,47 %	103.709	-	10.861,38	1.137,51
				Mantenimiento Plaza Europa 1-3	10,47 %	41.138	-	4.308,42	451,22
				Brigadas Plaza Europa 1-3	10,47 %	11.531	-	1.207,64	126,48
Costes de energía					71.956,32	-	7.535,97	789,24	
				Energía Plaza Europa 1-3	10,47 %	71.956,32	-	7.535,97	789,24
Suministros exteriores					4.673,79	-	2.336,90	1.168,45	
				Combustible vehículos recogida	50,00 %	4.673,79	-	2.336,90	1.168,45 €
								19.269.239,28 €	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	18 / 19
Informe económico	16191139		
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA	
1. MARIA ITURBIDE GIL - ECONOMISTA DE LA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA		26 de junio de 2026	
2. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN		26 de junio de 2026	

ANEXO VI: COSTES EXTRAPRESUPUESTARIOS: AMORTIZACIÓN

Inversiones:

NUEVA PARTIDA INVERSIONES 2026				% repercusión	Importe	Importe repercutible
LIM	1631	62900	Obras, mobiliario y material para limpieza viaria y gestión de residuos	50 %	42.500,00	21.250,00
LIM	1622	63300	Gestión residuos Valdespartera Inversiones iniciales	100 %	398.755,00	398.755,00
-	-	-	Amortización-financiación recogida de residuos	56 %	3.918.499,53	2.181.428,69
LIM	1621	62300	Suministros para limpieza viaria y recogida de residuos	50 %	50.000,00	25.000,00
						2.601.433,69 €

Cuota de amortización:

Tipo de bienes	Código partidas		2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL	Coefficiente aplicación	ORD. 17.1
- Edificios administrativos	EA	15						1.920	50,00 %	960,00 €
- Instalaciones vertedero y eliminación	IR	15						0		0,00 €
- Inst. Medio Ambiente	ME	15						0		0,00 €
-Equipamientos M.Ambiente	EQ	15						0		0,00 €
-Centro eliminación Torrecilla	CT	15						7.755.339	0,00 %	0,00 €
- Maquinaria vertedero	MR	15						0		0,00 €
- Mobiliario urbano: papeleras, carritos,...	MP	8						0		0,00 €
- Mobiliario urbano: contenedores	MC	8						0		0,00 €
- Mobiliario urbano: contenedores soterrados	CS	8						0		0,00 €
- Mobiliario urbano: otros			45.000	10.158	25.000	21.250	21.250	392.658	50,00 %	196.329,21 €
-Puntos limpios	ML	8		347.259	968.393	398.755	398.755	2.113.162	100,00 %	2.113.161,70 €
- Transporte interno	VI	8						0		0,00 €
- Transporte externo	VE	8						0		0,00 €
- Transporte recogida de residuos	VR	8						0		0,00 €
- Transporte residuos (Part.presup.)	VL	8						0		0,00 €
-Transporte inspección limpieza	VI	8						0		0,00 €
- Equipamientos instalaciones	EQ	8						0		0,00 €
- Mobiliario, enseres y otros oficina	ME	8						40.000	50,00 %	20.000,00 €
- Máq. copiadoras, calculadoras,...	MM	8						0		0,00 €
- Medios informáticos (inventario)	MI	5						0		0,00 €
TOTAL			45.000	357.417	993.393	420.005	420.005	9.883.074		2.330.450,91 €

Tipo de bienes	Código partidas		2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL	Coefficiente aplicación	ORD. 17.1
- Edificios administrativos	EA	25						320	50,00 %	160,00 €
- Instalaciones vertedero y eliminación	IR	15						0		0,00 €
- Inst. Medio Ambiente	ME	15						0		0,00 €
-Equipamientos M. Ambiente	EQ	15						0		0,00 €
-Centro eliminación Torrecilla		15						531.697	0,00 %	0,00 €
- Maquinaria vertedero	MR	15						0		0,00 €
- Mobiliario urbano: papeleras, carritos,...	MP	8						0		0,00 €
- Mobiliario urbano: contenedores	MC	8						0		0,00 €
- Mobiliario urbano: contenedores soterrados	CS	8						0		0,00 €
- Mobiliario urbano: otros		8	5.625	1.270	3.125	2.656	2.656	49.082	50,00 %	24.541,15 €
-Puntos limpios	ML	8			121.049	49.844	49.844	220.738	100,00 %	220.737,88 €
- Transporte interno	VI	12						0		0,00 €
- Transporte externo	VE	8						0		0,00 €
- Transporte recogida de residuos	VR	8						0		0,00 €
- Transporte residuos(Part.presup.)	VL	8						0		0,00 €
-Transporte inspección limpieza	VI	8						0		0,00 €
- Equipamientos instalaciones	EQ	8						0		0,00 €
- Mobiliario, enseres y otros oficina	ME	8						5.000	50,00 %	2.500,00 €
- Máq. copiadoras, calculadoras,...	MM	8						0		0,00 €
- Medios informáticos (inventario)	MI	5						0		0,00 €
Canon amortización							2.181.428,69	2.181.429	100,00 %	2.181.428,69 €
TOTAL			5.625	1.270	124.174	52.501	2.233.929	2.988.266		2.429.367,71 €



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS VINCULADAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS (ORDENANZA FISCAL Nº 17.1) Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS (ORDENANZA FISCAL Nº 17.2) PARA 2027

MARCO NORMATIVO

La ley de Residuos, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en adelante, LRSCEC), en vigor desde el 9 de abril de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final 13ª, tiene por objeto regular el régimen jurídico aplicable a la puesta en el mercado de productos en relación con el impacto en la gestión de sus residuos, así como el régimen jurídico de la prevención, producción y gestión de residuos, incluyendo el establecimiento de instrumentos económicos aplicables en este ámbito, y el régimen jurídico aplicable a los suelos contaminados, tal y como declara su artículo 1.

Además de regular las competencias de las EE.LL. en materia de sistemas de recogida, transporte y tratamiento de determinados residuos, la LRSCEC dictó una serie de obligaciones para los entes locales entre las que se encuentra la aprobación de ordenanzas (artº 12.5), o el establecimiento de una tasa o prestación patrimonial de derecho público no tributario (PPDPNT) específica y diferenciada, que recoja el principio “quien contamina paga” en relación a la asunción de los costes de la gestión de residuos y que, en particular respecto a la entidades locales, significa la prohibición de ordenar una exacción deficitaria (artº 11.3).

Esta figura fiscal, coincidente con las tasas reguladas en las OO.FF. nº 17.1, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal (en adelante, OF 17.1) y nº 17.2, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de tratamiento de residuos de competencia municipal (en adelante, OF 17.2) del Ayuntamiento de Zaragoza, abarca todos los gastos de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia municipal y debe reflejar el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Las EE.LL. contaban con un plazo máximo de tres años para establecer dicha tasa desde la entrada en vigor de la ley, que finalizó el 4 de abril de 2025 y, a su vez, tenían la obligación de comunicar estas tasas, así como los cálculos utilizados para su confección, a las autoridades competentes de las comunidades autónomas.



Tal y como se indicaba en los informes de esta Unidad de Ingresos Económicos emitidos para la aprobación de OO.FF. de 2024 y siguientes, con motivo de justificar las revisiones de las tarifas de las OO.FF. 17.1 y 17.2, el *"Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos"* (artº 84 a 97 LRSCEC) se articula como un tributo de carácter indirecto que recae sobre los residuos que se tratan mediante operaciones de gestión de residuos. Su base imponible está constituida por el peso de los residuos depositados en vertederos, incinerados o co-incinerados y el tipo impositivo para el cálculo de la cuota íntegra varía en función del tipo de instalación de tratamiento y del tipo de residuo. Los municipios, en tanto gestores de vertederos e instalaciones de incineración o de co-incineración de residuos, tienen la condición de sujetos pasivos como sustitutos del contribuyente.

De acuerdo con lo previsto en el artº 94.1 LRSCEC, *"los sustitutos del contribuyente deberán repercutir el importe de las cuotas devengadas sobre los contribuyentes del impuesto, quedando éstos obligados a soportarlas."* El apartado 2 del citado artículo detalla, además, que *"la repercusión de las cuotas devengadas se efectuará en la factura separadamente del resto de conceptos comprendidos en ella."*

En ese contexto, el Ayuntamiento de Zaragoza ha venido incluyendo el coste asociado al *"Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos"* en las tarifas de tratamiento de residuos reguladas en las OF 17.2 desde el año 2024, así como parte del déficit tarifario existente respecto a los costes de los servicios que conforman el Ciclo de Residuos Urbanos de Zaragoza (en adelante, CRU), el cual incluye la recogida de residuos urbanos (OF 17.1) y el tratamiento de residuos urbanos (OF 17.2), para conseguir la exacción de unos tributos no deficitarios en el menor plazo posible, intentando dar cumplimiento a lo previsto en el artº 11.3 de la LRSCEC.

SITUACIÓN ACTUAL

En sintonía con lo previsto en la LRSCEC y teniendo en cuenta que las tarifas vinculadas al CRU no habían sido revisadas desde el año 2014, con la salvedad de la tarifa por *"Tratamiento de R.U. con autorización o procedentes de otros municipios con Convenio"* (epígrafe 11 de la OF 17.2), cuya cuota fue actualizada sucesivamente en los años 2018 y 2019, el Ayuntamiento de Zaragoza aprobó sendas revisiones de tarifas para ambas OO.FF. en 2024, 2025 y 2026, paliando en gran medida el déficit acumulado.

Con el aumento de los derechos reconocidos brutos (en adelante, DRB) vinculados a esas revisiones tarifarias, el déficit acumulado de los servicios vinculados al CRU en Zaragoza para 2027 se mantendría todavía en torno al **-2,96%** para la recogida de residuos y al **-24,83%** para el tratamiento de residuos, representando un déficit conjunto del **-12,41%**, que debe seguir minorándose, de acuerdo con la normativa aplicable.



Para elaborar una propuesta de revisión tarifaria hemos de partir de los costes estimados por la Oficina Jurídica de Hacienda para el ejercicio 2027 y de las previsiones de DRB resultantes de la aplicación de las tarifas vigentes en 2026.

En ese sentido, en las tablas siguientes se resume la evolución prevista de los costes vinculados a la recogida y al tratamiento de residuos urbanos para 2027, de acuerdo con los oportunos estudios de costes, así como la previsión de ingresos en aplicación de las tarifas vigentes en 2026:

EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LOS COSTES IMPUTABLES AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS ENTRE 2026 Y 2027

CONCEPTO	2026	2027	VARIACIÓN 2027-2026	% S/ 2026
TOTAL COSTES	24.210.580,39	24.985.312,48	774.732,09	3,20%
INGRESOS ESTIMADOS	24.395.024,41	24.395.024,41	0,00	0,00%
% COBERTURA COSTES	100,76%	97,64%		

EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LOS COSTES IMPUTABLES AL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS ENTRE 2026 Y 2027

CONCEPTO	2026	2027	VARIACIÓN 2027-2026	% S/ 2026
TOTAL COSTES	22.533.811,71	22.843.018,04	309.206,34	1,37%
INGRESOS ESTIMADOS	19.073.999,51	19.073.999,51	0,00	0,00%
% COBERTURA COSTES	84,65%	83,50%		

Los costes de recogida de residuos urbanos presentan un incremento para 2027 del 3,20%, ligeramente por encima del IPC de diciembre de 2025, que se situaba en el 2,9%, y en sintonía con el IPC correspondiente a mayo de 2026, de idéntico valor. El factor que más influye en el alza de los costes para 2027 corresponde a la aplicación de los incrementos de precios previstos



en el contrato de servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos domésticos en el término municipal de Zaragoza, manteniéndose estables el resto de componentes. En este caso, la cobertura de costes estimada para 2027 se situaría en el 97,64%, frente al equilibrio económico previsto para 2026.

Los costes de tratamiento de residuos urbanos se incrementan un 1,37%, muy por debajo de la evolución del IPC. Con esta evolución, la cobertura de costes del servicio se sitúa en el 83,50% para 2027, frente al 84,65% previsto para 2026.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN TARIFARIA

Atendiendo a la obligación establecida en el artº 11.3 LRSCEC, por la que, en el plazo máximo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esa ley, debe aplicarse una tasa específica, diferenciada y no deficitaria, y tomando en consideración las conclusiones a las que llegó el Grupo de Trabajo integrado por representantes del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), materializado en el documento denominado “*Cuestiones relevantes en relación con el establecimiento y la gestión de la tasa local de residuos sólidos urbanos*”, de fecha 14/05/2024, entre las que cabe destacar que “...la previsión contenida en la Ley 7/2022 debe ser interpretada como el necesario cumplimiento de un principio y no como la imposición a los ayuntamientos de una absoluta precisión en la cobertura de los costes del servicio, es decir, que dicha cobertura se aproxime lo máximo posible al coste real del servicio...”, se plantean las siguientes hipótesis de trabajo para la revisión de las tarifas incluidas en las OF 17.1 y OF 17.2 para 2027, que sean compatibles con la normativa aplicable y con la revisión simultánea de las tarifas vinculadas al Ciclo Integral del Agua urbano de Zaragoza.

1. HIPÓTESIS DE TRABAJO

Recogida de residuos urbanos.

- Cubrir parte del déficit previsto para 2027, hasta alcanzar un incremento de las tarifas equivalente al 2,5%, sin sobrepasar los costes estimados para 2027.
- Mantener ordenanza fiscal separada para regular los servicios vinculados a la recogida de residuos urbanos.
- Mantener la estructura tarifaria actual, con un nivel de pago por generación “elemental”, en función del consumo de agua, en el caso de residuos domésticos, y de los cubos fiscales imputables, en el caso de los residuos provenientes de actividades económicas, y bonificaciones por razón de capacidad económica de los sujetos pasivos, que aseguran un cumplimiento básico de lo exigido en la LRSCEC.

**Tratamiento de residuos urbanos.**

- Cubrir parte del déficit previsto para 2027, hasta alcanzar un incremento de las tarifas equivalente al 2,5%, porcentaje coincidente con el aplicado al resto de tasas medioambientales.
- Mantener ordenanza fiscal separada para regular los servicios vinculados al tratamiento de residuos urbanos.
- Mantener la estructura tarifaria actual, con un nivel de pago por generación “elemental”, en función del consumo de agua, en el caso de residuos domésticos, y de los cubos fiscales imputables, en el caso de los residuos provenientes de actividades económicas, y bonificaciones por razón de capacidad económica de los sujetos pasivos, que aseguran un cumplimiento básico de lo exigido en la LRSCEC.

Bajo estas hipótesis y con los costes calculados desde la Oficina Jurídica de Hacienda, se propone una modificación de tarifas con los siguientes criterios:

2. SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS**Datos de partida recogida de R.U.**

- Los costes estimados para 2027 ascienden a **24.985.312,48€**
- Se estiman unos DRB para 2026 de **24.395.024,41€**, aplicando las tarifas actualmente vigentes.
- Por tanto, el déficit para el ejercicio 2027 se estima en **-590.288,07€**
- El equilibrio económico se alcanzaría con un incremento del 2,96% de los DRB.
- De acuerdo con la hipótesis de trabajo, el incremento de DRB en un 2,5% permitirá situar el déficit final de 2027 en torno al **-0,43% (-107.658,15€)** de los costes, pudiendo considerarse cumplido el principio de recuperación de costes.

Propuesta de revisión de tarifas:

- Se adjunta **Anexo nº 1** con la propuesta de tarifas de las incluidas en el ANEXO de la OF 17.1.



3. SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS

Datos de partida tratamiento R.U.

- Los costes efectivos del servicio para 2027 ascienden a **22.843.018,04€**.
- Se estiman unos DRB para 2026 de **19.073.999,51€**, aplicando las tarifas actualmente vigentes.
- Por tanto, el déficit para el ejercicio 2027 se estima en **-3.769.018,53€**
- El equilibrio económico se alcanzaría con un incremento del 24,83% de los DRB.
- De acuerdo con la hipótesis de trabajo, el incremento de DRB en un 2,5% permitirá situar el déficit final de 2027 en torno al **-17,49% (-3.400.995,94€)** de los costes.

Propuesta de revisión de tarifas:

- Se adjunta **Anexo nº 2** con la propuesta de tarifas de las incluidas en el ANEXO de la OF 17.2.

EFFECTOS ECONÓMICOS DE LA PROPUESTA

Para la estimación de los efectos económicos de las tarifas propuestas, se ha partido del total de pólizas existentes en el padrón conjunto del ciclo integral del agua y ciclo integral de residuos urbanos, mediante fichero elaborado por la empresa adjudicataria de los servicios de suministro y lectura de contadores y apoyo a la gestión de la Oficina Municipal del Agua de Zaragoza, con el que se ha procedido a hacer una valoración de los DRB resultantes con las tarifas vigentes en 2026 y las propuestas para 2027. Para ello se han tratado y valorado 366.032 registros de los que 349.468 tenían asignados cubos fiscales.



CICLO INTEGRAL DE RESIDUOS URBANOS (CRU)
RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

SERVICIO	COSTES 2027	INGRESOS TOTALES (IT) 2026	DÉFICIT INICIAL A CUBRIR CON TARIFAS 2027	% DÉFICIT S/ DR TRFA 2026	INGRESOS TOTALES 2027 (IT) (TRFA 2027) HIP01 VER01	IMPORTE INCREMENTO IT 2027	% INCR. S/ IT 2026	DÉFICIT FINAL	% DÉFICIT S/ IT 2027
RECOGIDA R.U.	24.985.312,48	24.395.024,41	-590.288,07	-2,96%	24.877.654,33	482.629,92	1,98%	-107.658,15	-0,43%
TRATAMIENTO R.U.	22.843.018,04	19.073.999,51	-3.769.018,53	-24,83%	19.442.022,10	368.022,59	1,93%	-3.400.995,94	-17,49%
TOTAL CRU	47.828.330,52	43.469.023,92	-4.359.306,61	-12,41%	44.319.676,43	850.652,51	1,96%	-3.508.654,10	-7,92%



Tras los trabajos desarrollados por la Unidad de Sistemas de Hacienda de la Oficina Jurídica de Hacienda, en la tabla anterior se puede observar que el incremento total de DRB estimado, en el caso de la recogida de residuos urbanos, es de **482.629,92 €** con un déficit final del **-0,43%** para 2027 con las tarifas propuestas, mientras que, en el caso del tratamiento de residuos urbanos, se obtiene un incremento total de DRB de **368.022,59 €**, con un déficit final del **-17,49%** para 2027 con las tarifas propuestas, que sitúan por primera vez el déficit conjunto del CRU por debajo del 10%, concretamente en el **-7,92%**.

Respecto al efecto sobre los recibos individualmente considerados, se adjuntan tablas que detallan el incremento anual para usos domésticos y no domésticos con diferentes supuestos de tamaño de hogar y diferentes actividades económicas.

De su análisis, se detalla que el incremento de presión fiscal para hogares supone un aumento de la cuota tributaria en torno entre 0,02€ y 0,08€ persona/mes, distribuidos cuasi al 50% entre los servicios del CRU.

También se adjuntan tablas que muestran cómo afectan las tarifas propuestas en el caso de hogares con bonificaciones por renta, ejemplificado en un hogar de 3 miembros (el más habitual) y las tres categorías de bonificación existentes.

Lo que se informa a los efectos oportunos,

En Zaragoza a la fecha de la firma electrónica,



ANEXO Nº 1

SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS

TARIFAS ANEXO O.F. Nº 17.1 PARA 2027

Prop_modif_OF_17.1_17.2_2027_Ver01_20250630.docx

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Prop_modif_OF_17.1_17.2_2027_Ver01_20250630	ID FIRMA	16192811	PÁGINA	9 / 17
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JOAQUIN GARCIA LUCEA - EL JEFE DE LA UNIDAD DE INGRESOS ECONÓMICOS				01 de julio de 2026	



**TARIFAS TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS
URBANOS PARA 2027**

EPÍGRAFE	USO AGUA	CONCEPTO	€/AÑO
1.		VIVIENDAS	
1.1	1, A, S, U	Consumo de agua del periodo <= 0,283 m3/día	42,29
1.2	1, A, S, U	Consumo de agua del periodo > 0,283 m3/día	46,58
2		Kioscos en vía pública	85,52
3	6	Centros de esparcimiento, clubes, piscinas, por cada socio	0,49
4		Campings: por cada plaza	2,13
5		Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:	
5	2, 3, C, H, M, Q	Para volúmenes medios diarios de residuos hasta 240 litros, por cada 80 litros o fracción (1 A 3 CUBOS)	113,74
5	2, 3, C, H, Q	Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 240 litros hasta 800 litros, por cada 80 litros o fracción (>3 A <=10 CUBOS)	449,70
5	2, 3, C, H, Q	Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 800 litros hasta 1.600 litros, por cada 80 litros o fracción (>10 A <=20 CUBOS)	702,25
5	2, 3, C, H, Q	Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 1.600 litros hasta 2.720 litros, por cada 80 litros o fracción (>20 A <=34 CUBOS)	766,10
5	2, 3, C, H, Q	Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 2.720 litros hasta 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción (>34 A <=60 CUBOS)	829,94
5	2, 3, C, H, Q	Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción (>60 CUBOS)	893,79
7.		MERCADOS	
7.1	I	De venta al público: por cada puesto	102,60
7.2		De abastecimientos: Empresa Mixta MERCAZARAGOZA	214.749,51
8.		ESCORIAS Y CENIZAS	
8.2	K	Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	28,75

Prop_modif_OF_17.1_17.2_2027_Ver01_20250630.docx

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso



ANEXO Nº 2

SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS

TARIFAS ANEXO O.F. Nº 17.2 PARA 2027

Prop_modif_OF_17.1_17.2_2027_Ver01_20250630.docx

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Prop_modif_OF_17.1_17.2_2027_Ver01_20250630	ID FIRMA	16192811	PÁGINA	11 / 17
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JOAQUIN GARCIA LUCEA - EL JEFE DE LA UNIDAD DE INGRESOS ECONÓMICOS				01 de julio de 2026	



**TARIFAS TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS
URBANOS PARA 2027**

EPÍGRAFE	USO AGUA	CONCEPTO	€/AÑO
1.		VIVIENDAS	
1.1	1, A, S, U	Consumo de agua del periodo <= 0,283 m3/día	32,21
1.2	1, A, S, U	Consumo de agua del periodo > 0,283 m3/día	35,42
2		Kioscos en vía pública	65,03
3	6	Centros de esparcimiento, clubes, piscinas, por cada socio	0,36
4		Campings: por cada plaza	1,63
5		Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:	
5	2, 3, C, H, M, Q	Para volúmenes medios diarios de residuos hasta 240 litros, por cada 80 litros o fracción (1 A 3 CUBOS)	86,51
5	2, 3, C, H, Q	Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 240 litros hasta 800 litros, por cada 80 litros o fracción (>3 A <=10 CUBOS)	341,97
5	2, 3, C, H, Q	Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 800 litros hasta 1.600 litros, por cada 80 litros o fracción (>10 A <=20 CUBOS)	534,01
5	2, 3, C, H, Q	Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 1.600 litros hasta 2.720 litros, por cada 80 litros o fracción (>20 A <=34 CUBOS)	582,57
5	2, 3, C, H, Q	Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 2.720 litros hasta 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción (>34 A <=60 CUBOS)	631,11
5	2, 3, C, H, Q	Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción (>60 CUBOS)	679,68
7.		MERCADOS	
7.a	I	De venta al público: por cada puesto	78,01
7.b		De abastecimientos: Empresa Mixta MERCAZARAGOZA	163.286,76
8.		ESCORIAS Y CENIZAS	
8.2	K	Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	21,88
			€/TM
11		Residuos urbanos con autorización o procedentes de otros Municipios con convenio	36,10



ANEXO Nº 3

CICLO INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS

TABLAS Y GRÁFICOS RESUMEN DE LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LAS TARIFAS PROPUESTAS

Prop_modif_OF_17.1_17.2_2027_Ver01_20250630.docx

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Prop_modif_OF_17.1_17.2_2027_Ver01_20250630	ID FIRMA	16192811	PÁGINA	13 / 17
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JOAQUIN GARCIA LUCEA - EL JEFE DE LA UNIDAD DE INGRESOS ECONÓMICOS				01 de julio de 2026	

EFECTO DE LA SIMULACIÓN DE TARIFA RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS PARA 2027 (HIP01 VER01)

SUPUESTO	Nº PERSONAS	CUBOS FISCALES	CONSUMO MEDIO DIARIO (EN M³)	TARIFA	TOTAL ANUAL RECOGIDA R.U. 2026	TOTAL ANUAL RECOGIDA R.U. 2027	INCREMENTO INTERANUAL	INCREMENTO MEDIO MENSUAL VIVIENDA O EMPRESA	INCREMENTO MENSUAL PER CÁPITA
HOGAR	2	1	0,279	DOMÉSTICA EPIG. 1.1	41,26	42,29	1,03	0,09	0,04
HOGAR	3	1	0,362	DOMÉSTICA EPIG. 1.2	45,44	46,58	1,14	0,10	0,03
HOGAR	4	1	0,444	DOMÉSTICA EPIG. 1.2	45,44	46,58	1,14	0,10	0,02
HOGAR	7	1	0,690	PER CÁPITA EPIG. 1.2	45,44	46,58	1,14	0,10	0,01
TOTALIZADOR 10 VIVIENDAS	27	10	0,493	DOMÉSTICA EPIG. 1.2	454,40	465,80	11,40	0,10	0,04
TOTALIZADOR 457 VIVIENDAS	1.234	457	0,576	DOMÉSTICA EPIG. 1.2	20.766,08	21.287,06	520,98	0,09	0,04
INDUSTRIA	1	3	5,479	NO DOMÉSTICA	332,91	341,22	8,31	0,69	
INDUSTRIA	1	10	49,315	NO DOMÉSTICA	3.404,02	3.489,12	85,10	7,09	
INDUSTRIA	1	40	54,795	NO DOMÉSTICA	25.577,16	26.216,66	639,50	53,29	

EFECTO DE LA SIMULACIÓN DE TARIFA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS PARA 2027 (HIP01 VER01)

SUPUESTO	Nº PERSONAS	CALIBRE CONTADOR (EN MM.)	CONSUMO ANUAL (EN M³)	TARIFA	TOTAL ANUAL TRATAMIENTO R.U. 2026	TOTAL ANUAL TRATAMIENTO R.U. 2027	INCREMENTO INTERANUAL	INCREMENTO MEDIO MENSUAL VIVIENDA O EMPRESA	INCREMENTO MENSUAL PER CÁPITA
HOGAR	2	15	102	DOMÉSTICA	31,42	32,21	0,79	0,07	0,03
HOGAR	3	15	132	DOMÉSTICA	34,56	35,42	0,86	0,07	0,02
HOGAR	4	15	162	DOMÉSTICA	34,56	35,42	0,86	0,07	0,02
HOGAR	7	15	252	PER CÁPITA	34,56	35,42	0,86	0,07	0,01
TOTALIZADOR 10 VIVIENDAS	27	30	1.800	DOMÉSTICA	345,60	354,20	8,60	0,07	0,03
TOTALIZADOR 457 VIVIENDAS	1.234	65	96.000	DOMÉSTICA	15.793,92	16.186,94	393,02	0,07	0,03
INDUSTRIA	1	30	2.000	NO DOMÉSTICA	253,20	259,53	6,33	0,53	
INDUSTRIA	1	65	18.000	NO DOMÉSTICA	2.588,61	2.653,32	64,71	5,39	
INDUSTRIA	1	100	20.000	NO DOMÉSTICA	19.449,87	19.936,06	486,19	40,52	

EFECTO CONJUNTO DE LA SIMULACIÓN DE TARIFAS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS PARA 2027 (HIP01 VER01)

SUPUESTO	Nº PERSONAS	CALIBRE CONTADOR (EN MM.)	CONSUMO ANUAL (EN M³)	TARIFA	TOTAL ANUAL RECOG. Y TRATAM. R.U. 2026	TOTAL ANUAL RECOG. Y TRATAM. R.U. 2027	INCREMENTO INTERANUAL	INCREMENTO MEDIO MENSUAL VIVIENDA O EMPRESA	INCREMENTO MENSUAL PER CÁPITA
HOGAR 2 PERSONAS	2	15	102	DOMÉSTICA	72,68	74,50	1,82	0,15	0,08
HOGAR 3 PERSONAS	3	15	132	DOMÉSTICA	80,00	82,00	2,00	0,17	0,06
HOGAR 4 PERSONAS	4	15	162	DOMÉSTICA	80,00	82,00	2,00	0,17	0,04
HOGAR 7 PERSONAS	7	15	252	PER CÁPITA	80,00	82,00	2,00	0,17	0,02
TOTALIZADOR 10 VIVIENDAS	27	30	1.800	DOMÉSTICA	800,00	820,00	20,00	0,17	0,06
TOTALIZADOR 457 VIVIENDAS	1.234	65	96.000	DOMÉSTICA	36.560,00	37.474,00	914,00	0,17	0,06
INDUSTRIA	1	30	2.000	NO DOMÉSTICA	586,11	600,75	14,64	1,22	
INDUSTRIA	1	65	18.000	NO DOMÉSTICA	5.992,63	6.142,44	149,81	12,48	
INDUSTRIA	1	100	20.000	NO DOMÉSTICA	45.027,03	46.152,72	1.125,69	93,81	

Prop_modif_OF_17.1_17.2_2027_Ver01_20250630.docx

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Prop_modif_OF_17.1_17.2_2027_Ver01_20250630

ID FIRMA

16192811

PÁGINA

14 / 17

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JOAQUIN GARCIA LUCEA - EL JEFE DE LA UNIDAD DE INGRESOS ECONÓMICOS

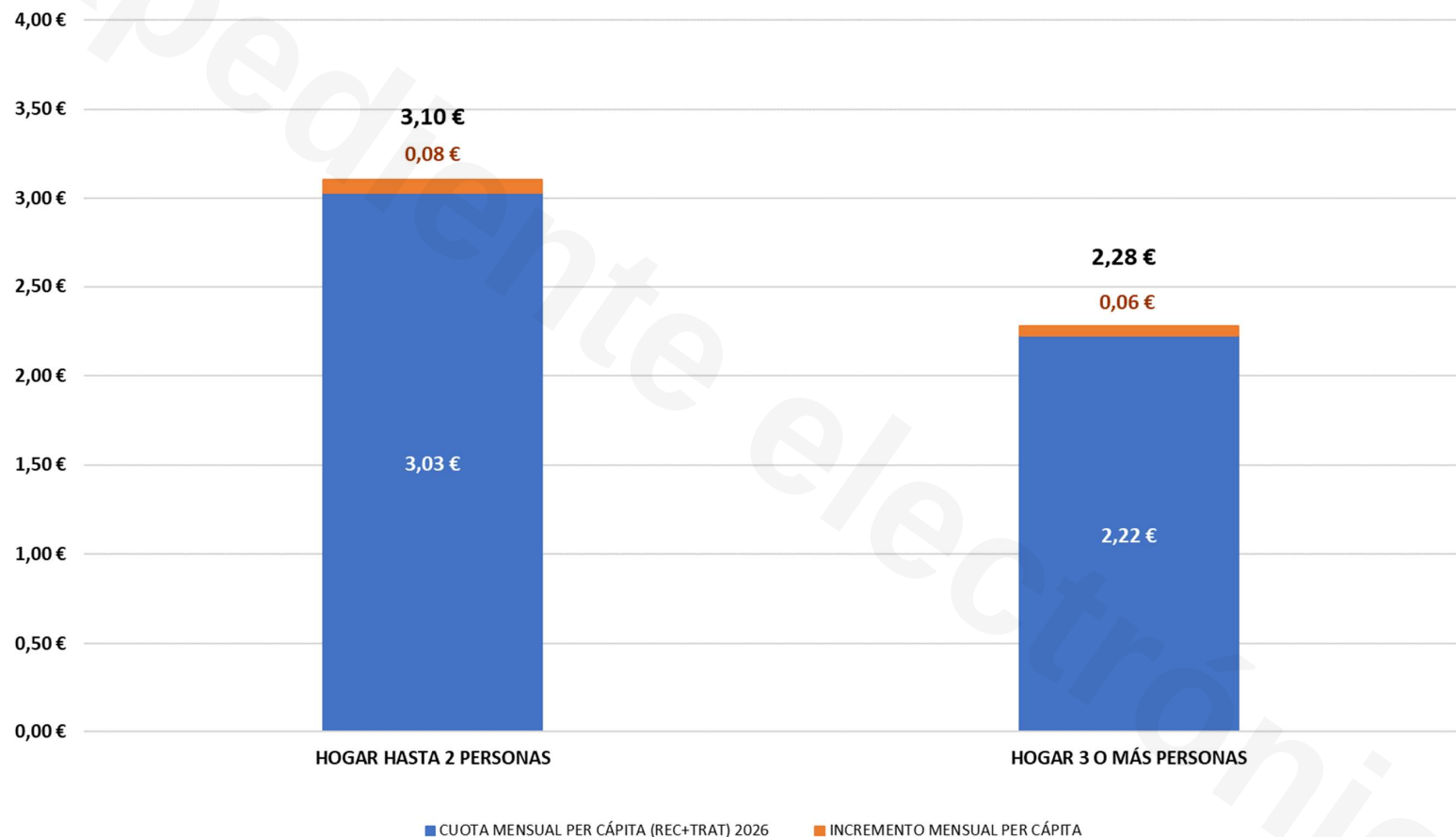
FECHA FIRMA

01 de julio de 2026



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4Mig5NDazMjA4NDkyNzY2MzE5

INCREMENTO MENSUAL "PER CÁPITA" DE LA CUOTA CONJUNTA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS PARA
HOGARES
(HIP01 VER01 CRU PARA 2027)



Prop_modif_OF_17.1_17.2_2027_Ver01_20250630.docx

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Prop_modif_OF_17.1_17.2_2027_Ver01_20250630	ID FIRMA	16192811	PÁGINA	15 / 17
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JOAQUIN GARCIA LUCEA - EL JEFE DE LA UNIDAD DE INGRESOS ECONÓMICOS				01 de julio de 2026	

**EFFECTO DE LAS TARIFAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS (REC) PARA 2027 EN HOGARES CON
 BONIFICACIÓN (HIP01 VER01)
 HOGAR 3 PERSONAS**

TIPOLOGÍA DE BENEFICIARIOS	TOTAL ANUAL RECOGIDA R.U. (REC) 2026	TOTAL ANUAL RECOGIDA R.U. (REC) 2027	INCREMENTO INTERANUAL	% INCREMENTO MEDIO S/ 2026	INCREMENTO MEDIO MENSUAL VIVIENDA	INCREMENTO MENSUAL PER CÁPITA	% BONIFICACIÓN S/ TARIFA GENERAL 2027
HOGAR SIN BONIFICACIÓN	45,44	46,58	1,14	2,51%	0,10	0,03	0,00%
HOGAR TIPO 2	39,81	40,80	0,99	2,49%	0,08	0,03	12,41%
HOGAR TIPO 3	22,72	23,29	0,57	2,51%	0,05	0,02	50,00%
HOGAR TIPO 1	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	100,00%

**EFFECTO DE LAS TARIFAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS (TRAT) PARA 2026 EN HOGARES CON
 BONIFICACIÓN (HIP01 VER01)
 HOGAR 3 PERSONAS**

TIPOLOGÍA DE BENEFICIARIOS	TOTAL ANUAL TRATAMIENTO R.U. (TRAT) 2026	TOTAL ANUAL TRATAMIENTO R.U. (TRAT) 2027	INCREMENTO INTERANUAL	% INCREMENTO MEDIO S/ 2026	INCREMENTO MEDIO MENSUAL VIVIENDA	INCREMENTO MENSUAL PER CÁPITA	% BONIFICACIÓN S/ TARIFA GENERAL 2027
HOGAR SIN BONIFICACIÓN	34,56	35,42	0,86	2,49%	0,07	0,02	0,00%
HOGAR TIPO 2	30,27	31,03	0,76	2,51%	0,06	0,02	12,39%
HOGAR TIPO 3	17,28	17,71	0,43	2,49%	0,04	0,01	50,00%
HOGAR TIPO 1	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	100,00%

**EFFECTO CONJUNTO DE LAS TARIFAS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS PARA 2026
 EN HOGARES CON BONIFICACIÓN (HIP01 VER01)
 HOGAR 3 PERSONAS**

TIPOLOGÍA DE BENEFICIARIOS	TOTAL ANUAL (REC+TRAT) R.U. 2026	TOTAL ANUAL (REC+TRAT) R.U. 2027	INCREMENTO INTERANUAL	% INCREMENTO MEDIO S/ 2026	INCREMENTO MEDIO MENSUAL VIVIENDA	INCREMENTO MENSUAL PER CÁPITA	% BONIFICACIÓN S/ TARIFA GENERAL 2027
HOGAR SIN BONIFICACIÓN	80,00	82,00	2,00	2,50%	0,17	0,06	0,00%
HOGAR TIPO 2	70,08	71,83	1,75	2,50%	0,15	0,05	12,40%
HOGAR TIPO 3	40,00	41,00	1,00	2,50%	0,08	0,03	50,00%
HOGAR TIPO 1	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	100,00%

Prop_modif_OF_17.1_17.2_2027_Ver01_20250630.docx

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Prop_modif_OF_17.1_17.2_2027_Ver01_20250630

ID FIRMA

16192811

PÁGINA

16 / 17

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

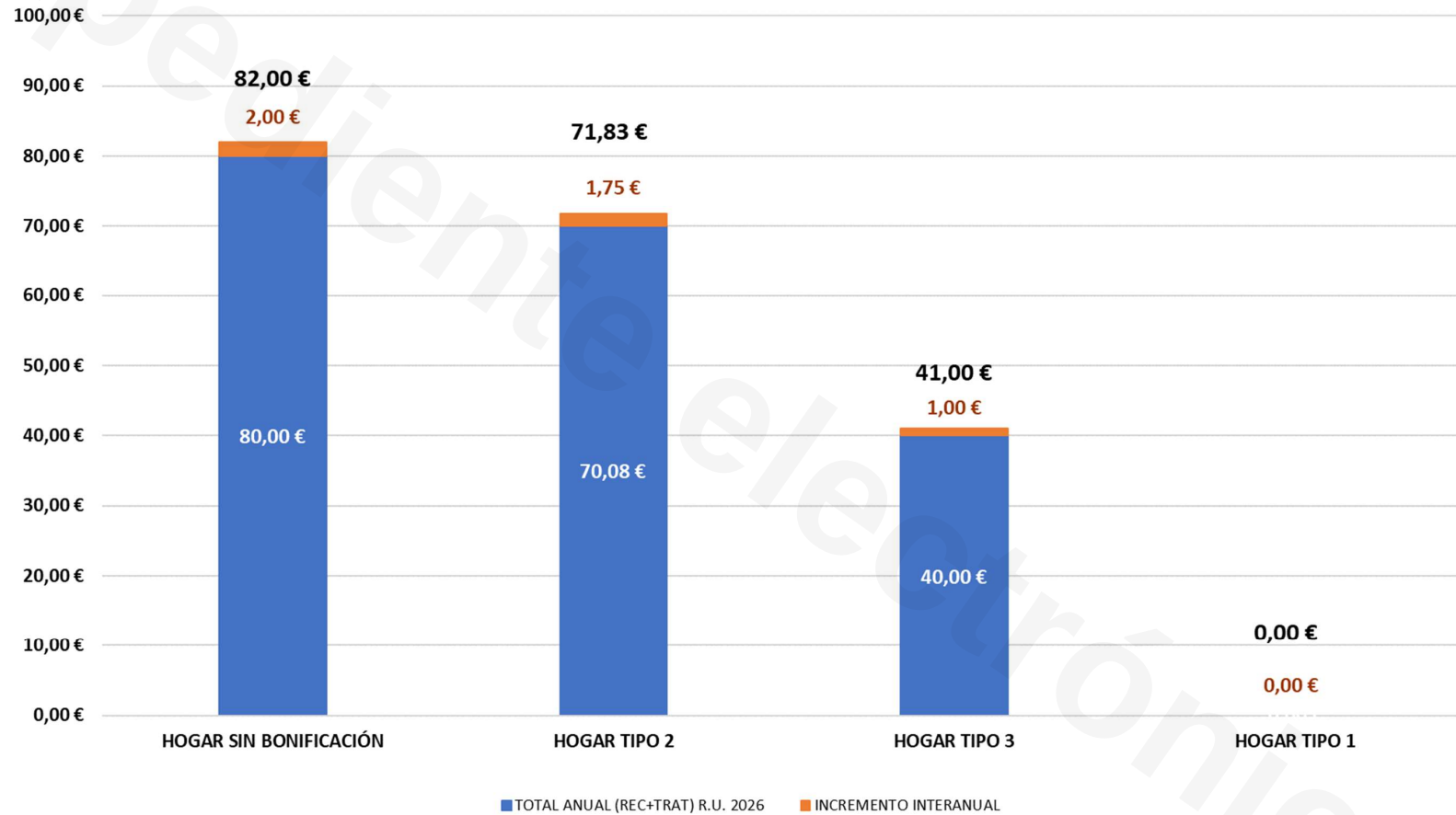
1. JOAQUIN GARCIA LUCEA - EL JEFE DE LA UNIDAD DE INGRESOS ECONÓMICOS

FECHA FIRMA

01 de julio de 2026



INCREMENTO ANUAL DE LA CUOTA CONJUNTA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS PARA HOGARES DE 3 PERSONAS CON Y SIN BONIFICACIÓN
(HIP01 VER01 CRU PARA 2027)



Prop_modif_OF_17.1_17.2_2027_Ver01_20250630.docx

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Prop_modif_OF_17.1_17.2_2027_Ver01_20250630	ID FIRMA	16192811	PÁGINA	17 / 17
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JOAQUIN GARCIA LUCEA - EL JEFE DE LA UNIDAD DE INGRESOS ECONÓMICOS				01 de julio de 2026	

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 17.1
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA
DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL****A la Asesoría Jurídica Municipal**

1. En el año 2023, a tenor de los incrementos producidos en el IPC a causa de la falta de modificación de la ordenanza fiscal 17.1 desde el año 2014, razón por la cual se procedió a una actualización de la tasa con el objetivo de eliminar el déficit asociado y mantener un equilibrio estructural, mediante una subida de 10,96%, equivalente a 1.800.000,00 €.

No obstante, durante el año 2024, han sobrevenido cambios que han impedido el mantenimiento del equilibrio estructural para el año 2025, resultando finalmente insuficiente el incremento aprobado en este ejercicio a tenor de un incremento global de las tarifas según el Índice de Precios al Consumo, de modo tal que no se permitió la absorción integral del déficit para proceder al cumplimiento del objetivo de la Ley 7/2022.

En el ejercicio 2025, según concurriendo las circunstancias legales que requieren la actualización de las tarifas vigentes, procediéndose a la propuesta de actualización al 2,8% a tenor del crecimiento del IPC interanual.

En el año anterior, dada la licitación de actualización de las tarifas al índice de precios al consumo, teniendo en cuenta que la estructura de costes ha sufrido ligeros incrementos superiores a lo anterior, a tenor de revisiones de precios del contrato de limpieza y recogida de residuos, sigue concurriendo un déficit puntual que se concluye de la tabla siguiente:

	Año 2027	Año 2026
Costes de personal	538.559,15 €	541.335,71 €
Gastos corrientes	19.269.239,28 €	18.598.573,66 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	19.807.798,43 €	19.139.909,37 €
Amortización	2.429.367,71 €	1.942.994,18 €
Costes indirectos	2.748.146,33 €	3.127.676,84 €
TOTAL COSTES	24.985.312,48 €	24.210.580,39 €
Otros ingresos	4.442.990,13 €	4.489.578,05 €
COSTES NO CUBIERTOS	20.542.322,35 €	19.721.002,34 €
INGRESOS TRIBUTARIOS	19.952.034,28 €	19.044.507,64 €
TOTAL INGRESOS	19.952.034,28 €	19.044.507,64 €
% COBERTURA	97,1265%	96,5697%
% INCREMENTO	2,9585%	3,5522%

EXPEDIENTE N°: 0053277/2026

Todo ello, a tenor de las causas siguientes:

-Las tasas del ciclo integral de residuos, junto a las de aguas, son las únicas en las que legalmente se requiere la ausencia de déficit estructural. Tanto el artículo 10 de la Ley 7/2022 como el artículo 111 bis de la Ley de Aguas, implementado en nuestra propia Ordenanza OMEGIA, concretamente en su artículo 7.4, requiere la necesidad de tener implantada una tarifa, que será de imposición obligatoria por todos los municipios, que tienda al principio de recuperación de costes. Para las tarifas de residuos, se habría requerido la adopción a esta exigencia antes del año 2025, luego este sería el último año de margen para proceder al cumplimiento del objetivo de equilibrio de ingresos y costes. No obstante, se entiende que, a pesar de la superación del plazo inicial, todavía se mantiene el mandato legal de la Ley de Haciendas Locales y Ley 7/2022 de aspirar hacia un equilibrio estructural de estas tarifas.

Tal exigencia no es aleatoria, sino que obedece a la necesidad de concienciar a la ciudadanía de los costes y externalidades negativas que trae consigo hábitos diarios de cualquier persona, ya sea para usos domésticos y no domésticos, como es la generación de residuos y el consumo de agua, a fin de estimular su racionalización y adoptar comportamientos de ahorro. De esta forma, una tarifa que quede intervenida por aportación municipal para paliar el déficit y no grave la totalidad de los costes existentes que rodean el ciclo integral de residuos (desde recogida hasta tratamiento, eliminación...) no llegaría al objetivo global de hacer llegar a los consumidores y beneficiarios de los servicios los costes reales que supone su prestación para el municipio, tanto de carácter económico como medioambiental.

De hecho, todos estos costes vienen gravados específicamente por un gasto que “castiga” tales comportamientos y que por las propias ordenanzas fiscales se adoptan soluciones encaminadas a su prevención.

-Nivelación presupuestaria: en la actualidad existe un déficit de 590.288,07 € en la tasa de recogida de residuos existente. La falta de absorción de este déficit no sólo traería consigo los incumplimientos antedichos, sino que supondría la necesidad de su absorción con cargo al presupuesto municipal, con la consiguiente ruptura del principio “quién contamina paga” por cuanto el perjuicio de esta circunstancia, que debería paliarse mediante una reducción de gastos o incremento de ingresos (véase mayor endeudamiento) se distribuiría de forma igualitaria entre todos los ciudadanos. De esta forma, la falta de cumplimiento del objetivo de equilibrio financiero se pagaría igualmente por todos los ciudadanos como consecuencia de soportar mayores incrementos en ingresos o vía reducción de costes de otras políticas municipales, rompiendo el claro estímulo a fomentar comportamientos de ahorro que se vería mermado ante la necesaria financiación por todos los ciudadanos a través del presupuesto municipal del déficit de estos servicios, con independencia del comportamiento experimentado por cada uno.

-Cumplimiento de reglas fiscales: la aplicación de las reglas fiscales a partir de la liquidación de 2026 podrá traer consigo, tal y como informó el Intervención General con ocasión de su informe valorativo de las reglas fiscales de la liquidación de 2025, un serio riesgo del Ayuntamiento de Zaragoza en términos consolidados de cumplir el

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza Fiscal 17.1 a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16193105	PÁGINA	2 / 10
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			01 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			01 de julio de 2026		

EXPEDIENTE N°: 0053277/2026

objetivo de regla de gasto, actualmente en el 3,5%, tanto en este año como previsiblemente en años sucesivos como consecuencia del progresivo incremento del esfuerzo inversor del Ayuntamiento. Un elemento que conduce a incrementar el gasto computable, y con ello, a subir el umbral sobre el que se aplica el porcentaje para el año siguiente consiste en los incrementos permanentes de recaudación a consecuencia de medidas impositivas como las que se encuentran en estas cuatro tarifas, que supondrán el incremento más relevante, ante la congelación de impuestos e incrementos residuales de precios públicos.

De esta forma, mediante la presente propuesta se incrementan los ingresos en un importe de 498.800,86 €, en torno al 2,5% de los ingresos corrientes estimados a liquidar en el ejercicio corriente 2026, para cubrir el déficit estructural existente, permitiendo la absorción integral del déficit existente, cumplimiento el objetivo previsto de equilibrio entre ingresos y costes por la Ley 7/2022, existiendo todavía un margen de incremento, en los términos indicados en el estudio económico de la Oficina Jurídica de Hacienda.

Todo ello, según se desprende de los siguientes textos comparativos:

TEXTO ACTUAL 2026		PROPUESTA MODIFICACIÓN 2027	
Ordenanza Fiscal nº 17.1: Tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal		Ordenanza Fiscal nº 17.1: Tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal	
ANEXO		ANEXO	
TARIFA	Euros/año	TARIFA	Euros/año
Epígrafe 1		Epígrafe 1	
1. Viviendas		1. Viviendas	
1.1 Consumo de agua del periodo <= 0,283 m3/día.	41,26	1.1 Consumo de agua del periodo <= 0,283 m3/día.	42,29
1.2 Consumo de agua del periodo > 0,283 m3/día	45,44	1.2 Consumo de agua del periodo > 0,283 m3/día	46,58
Epígrafe 2		Epígrafe 2	
2. Kioscos en vía pública.	83,43	2. Kioscos en vía pública.	85,52
Epígrafe 3		Epígrafe 3	
3. Centros de esparcimiento,	0,48	3. Centros de esparcimiento,	0,49





clubes, piscinas, por cada socio		clubes, piscinas, por cada socio	
Epígrafe 4		Epígrafe 4	
4. Campings: por cada plaza	2,08	4. Campings: por cada plaza	2,13
Epígrafe 5		Epígrafe 5	
5. Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:		5. Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:	
- Para volúmenes medios diarios de residuos hasta 240 litros, por cada 80 litros o fracción	110,97	- Para volúmenes medios diarios de residuos hasta 240 litros, por cada 80 litros o fracción	113,74
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 240 litros hasta 800 litros, por cada 80 litros o fracción	438,73	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 240 litros hasta 800 litros, por cada 80 litros o fracción	449,70
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 800 litros hasta 1.600 litros, por cada 80 litros o fracción	685,12	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 800 litros hasta 1.600 litros, por cada 80 litros o fracción	702,25
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 1.600 litros hasta 2.720 litros, por cada 80 litros o fracción	747,41	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 1.600 litros hasta 2.720 litros, por cada 80 litros o fracción	766,10
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 2.720 litros hasta 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	809,70	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 2.720 litros hasta 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	829,94
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	871,99	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	893,79
Epígrafe 7		Epígrafe 7	
7. Mercados:		7. Mercados:	
7.1 De venta al público		7.1 De venta al público	



- por cada puesto	100,10		
7.2 De abastecimientos: Empresa mixta MERCAZARAGOZA	209.511,72	- por cada puesto	102,60
Epígrafe 8		7.2 De abastecimientos: Empresa mixta MERCAZARAGOZA	214.749,51
8. Escorias y cenizas:		Epígrafe 8	
8.2 Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	28,05	8. Escorias y cenizas:	
		8.2 Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	28,75

Con base en lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 17.1 mediante la actualización de todas las tarifas del cuadro arriba indicadas.

2. Se ha prescindido del trámite de consulta pública previa prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LAPCAP), habida cuenta de su exclusión en la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales de conformidad con la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 31 de Enero de 2023, nº108/2023.

3. La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue la actualización de tarifas para la absorción el déficit existente en cumplimiento del mandato de la Ley 7/2022 de incluir para el año 2027 todos los costes vinculados al servicio de recogida y tratamiento de residuos.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la

EXPEDIENTE N°: 0053277/2026

asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes, ya que la iniciativa simplemente pretende la actualización de las tarifas existentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

4. En cuanto al análisis del impacto de género, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, desde el punto de vista tributario el objeto de la iniciativa normativa no tiene incidencia alguna sobre la cuestión de género, pues se trata en esencia de la actualización de todo el cuadro de tarifas, sin que se considere que dicha medida pueda tener una afección concreta por razón de género, por aplicarse de forma indiscriminada a todos los usuarios del sistema de recogida municipal.

5. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza "la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos".

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza Fiscal 17.1 a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16193105	PÁGINA	6 / 10
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			01 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			01 de julio de 2026		



EXPEDIENTE N°: 0053277/2026

6. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que *"la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico"*.

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

7. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, por no suponer la ejecución de gasto alguno ni el reconocimiento de ingresos de carácter patrimonial.

Expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la letra a) del párrafo 3.3 del Decreto de la Alcaldía de 18 de septiembre de 2023 por el que se establece la organización y estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales, se remite el expediente de referencia a esa Asesoría Jurídica Municipal para informe del proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal que se contiene en la propuesta que se transcribe a continuación, y que se someterá a la consideración del Gobierno de Zaragoza:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

SEGUNDO. Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza Fiscal 17.1 a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16193105	PÁGINA	7 / 10
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			01 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			01 de julio de 2026		



**ANEXO****MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL N° 17.1****Reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal**

En primer lugar, se persigue mediante la presente modificación la actualización de las tarifas para absorber el déficit existente parcialmente eliminado en el año 2025, a fin de cumplir con el requisito de cobertura total de costes para la fase de recogida de residuos para el año 2027, en los términos previstos por la Ley 7/2022.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue la actualización de tarifas para la absorción el déficit existente en cumplimiento del mandato de la Ley 7/2022 de incluir para el año 2027 todos los costes vinculados al servicio de recogida y tratamiento de residuos.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes, ya que la iniciativa simplemente pretende la actualización de las tarifas existentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza Fiscal 17.1 a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16193105	PÁGINA	8 / 10
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			01 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			01 de julio de 2026		

EXPEDIENTE N°: 0053277/2026

Se procede, por tanto, a la modificación de la Ordenanza fiscal nº 17.1 Reguladora de la Tasa de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal:

ANEXO

TARIFA	Euros/año
Epígrafe 1	
1. Viviendas	
1.1 Consumo de agua del periodo $\leq 0,283$ m ³ /día.	42,29
1.2 Consumo de agua del periodo $> 0,283$ m ³ /día	46,58
Epígrafe 2	
2. Kioscos en vía pública.	85,52
Epígrafe 3	
3. Centros de esparcimiento, clubes, piscinas, por cada socio	0,49
Epígrafe 4	
4. Campings: por cada plaza	2,13
Epígrafe 5	
5. Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:	
- Para volúmenes medios diarios de residuos hasta 240 litros, por cada 80 litros o fracción	113,74
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 240 litros hasta 800 litros, por cada 80 litros o fracción	449,70





- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 800 litros hasta 1.600 litros, por cada 80 litros o fracción	702,25
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 1.600 litros hasta 2.720 litros, por cada 80 litros o fracción	766,10
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 2.720 litros hasta 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	829,94
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	893,79
Epígrafe 7	
7. Mercados:	
7.1 De venta al público	
- por cada puesto	102,60
7.2 De abastecimientos: Empresa mixta MERCAZARAGOZA	214.749,51
Epígrafe 8	
8. Escorias y cenizas:	
8.2 Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	28,75

**Expediente 53277/2026****A LA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA**

Se ha solicitado informe de la Asesoría Jurídica en relación con la propuesta de modificación del Anexo de Tarifas de la Ordenanza Fiscal n.º 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal de conformidad con lo establecido en el punto 3.3.a) del apartado segundo del Decreto de Alcaldía de 18 de septiembre de 2023 por el que se establece la la organización y estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y la adscripción de sus organismos públicos.

En tal función de asesoramiento, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava, apartado letra e) de la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y artículos 160 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, que atribuyen a la Asesoría Jurídica la labor de ejercer el asesoramiento jurídico del Alcalde, de los miembros del Gobierno de Zaragoza y de sus órganos directivos, conforme los contenidos del art. 80.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, el presente informe aun siendo preceptivo, carece de valor vinculante.

Se incorpora al expediente propuesta de aprobación del Proyecto de modificación de la citada Ordenanza de 1 de julio de 2026 firmada por el Jefe del Servicio de Financiación y la Coordinadora General del Área de Hacienda y Fondos Europeos.

A estos efectos debemos recordar que de conformidad con lo establecido en el artículo 153 d) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde al Delegado del Área de Gobierno correspondiente elevar esta propuesta, debiendo además ser suscrita o conformada por la persona titular de la Coordinación General del Área correspondiente, según se indica en el apartado QUINTO del acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 20 de diciembre de 2018.

La justificación de esta propuesta radica en que las tasas del ciclo integral de residuos, junto a las de aguas, son las únicas en las que legalmente se requiere la ausencia de déficit estructural. Tanto el artículo 10 de la Ley 7/2022 como el artículo 111 bis de la Ley de Aguas, implementado en nuestra propia Ordenanza OMEGIA, concretamente en su artículo 7.4, requiere la necesidad de tener implantada una tarifa, que será de imposición obligatoria por todos los municipios, que tienda al principio de recuperación de costes. Para las tarifas de residuos, se habría requerido la adopción a esta exigencia antes del año 2025, luego este sería el último año de margen para proceder al cumplimiento del objetivo de equilibrio de ingresos y costes.

No obstante, se entiende que, a pesar de la superación del plazo inicial, todavía se mantiene el mandato legal de la Ley de Haciendas Locales y Ley 7/2022 de aspirar hacia un equilibrio estructural de estas tarifas.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	INFORME ASESORÍA JURÍDICA	ID FIRMA	16199478	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JOSE LUIS ESPELOSIN AUDERA - LETRADO ASESOR				02 de julio de 2026	



Mediante la presente propuesta se incrementan los ingresos en un importe de 498.800,86 €, en torno al 2,5% de los ingresos corrientes estimados a liquidar en el ejercicio corriente 2026, para cubrir el déficit estructural existente, permitiendo la absorción integral del déficit existente, cumplimiento el objetivo previsto de equilibrio entre ingresos y costes por la Ley 7/2022, existiendo todavía un margen de incremento, en los términos indicados en el estudio económico de la Oficina Jurídica de Hacienda.

La modificación propuesta no es necesaria someter a consulta pública previa de conformidad con el apartado cuarto del art. 133 de la Ley 39/2015 y la doctrina fijada por el Tribunal Supremo en su sentencia de 31 de enero de 2023 (RC4791/2021).

Se constata el respeto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y asimismo, coincidimos con la propuesta en advertir que no parece que la modificación propuesta altere o incida sobre la cuestión de género, pues se trata en esencia de la actualización de tarifas que se aplican indiscriminadamente a todos los usuarios del servicio

El procedimiento para su aprobación se ajustará a lo previsto en los artículos y 48 49 de la Ley 10/2017 de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, que establece una serie de especialidades respecto del procedimiento general de aprobación de disposiciones de carácter general, estableciendo el artículo 48 apartado 5 la posibilidad de presentación de enmiendas por los concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, conforme dispone el Reglamento Orgánico en sus artículos 210 a 212, por un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

También debe tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 210,212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal, al que remite el apartado 5 del artículo 48.

En conclusión y considerando que la propuesta respeta, ciertamente, los principios expresados a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no encontramos inconveniente legal alguno para la aprobación de la modificación propuesta en los términos que obran en el expediente y por el procedimiento indicado.

Este es nuestro dictamen que como siempre lo sometemos a la consideración de cualquier otro mejor fundado en Derecho.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica,

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 17.1
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA
DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL****A la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas**

1. En el año 2023, a tenor de los incrementos producidos en el IPC a causa de la falta de modificación de la ordenanza fiscal 17.1 desde el año 2014, razón por la cual se procedió a una actualización de la tasa con el objetivo de eliminar el déficit asociado y mantener un equilibrio estructural, mediante una subida de 10,96%, equivalente a 1.800.000,00 €.

No obstante, durante el año 2024, han sobrevenido cambios que han impedido el mantenimiento del equilibrio estructural para el año 2025, resultando finalmente insuficiente el incremento aprobado en este ejercicio a tenor de un incremento global de las tarifas según el Índice de Precios al Consumo, de modo tal que no se permitió lo la absorción integral del déficit para proceder al cumplimiento del objetivo de la Ley 7/2022.

En el ejercicio 2025, según concurriendo las circunstancias legales que requieren la actualización de las tarifas vigentes, procediéndose a la propuesta de actualización al 2,8% a tenor del crecimiento del IPC interanual.

En el año anterior, dada la licitación de actualización de las tarifas al índice de precios al consumo, teniendo en cuenta que la estructura de costes ha sufrido ligeros incrementos superiores a lo anterior, a tenor de revisiones de precios del contrato de limpieza y recogida de residuos, sigue concurriendo un déficit puntual que se concluye de la tabla siguiente:

	Año 2027	Año 2026
Costes de personal	538.559,15 €	541.335,71 €
Gastos corrientes	19.269.239,28 €	18.598.573,66 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	19.807.798,43 €	19.139.909,37 €
Amortización	2.429.367,71 €	1.942.994,18 €
Costes indirectos	2.748.146,33 €	3.127.676,84 €
TOTAL COSTES	24.985.312,48 €	24.210.580,39 €
Otros ingresos	4.442.990,13 €	4.489.578,05 €
COSTES NO CUBIERTOS	20.542.322,35 €	19.721.002,34 €
INGRESOS TRIBUTARIOS	19.952.034,28 €	19.044.507,64 €
TOTAL INGRESOS	19.952.034,28 €	19.044.507,64 €
% COBERTURA	97,1265%	96,5697%
% INCREMENTO	2,9585%	3,5522%

EXPEDIENTE N°: 0053277/2026

Todo ello, a tenor de las causas siguientes:

-Las tasas del ciclo integral de residuos, junto a las de aguas, son las únicas en las que legalmente se requiere la ausencia de déficit estructural. Tanto el artículo 10 de la Ley 7/2022 como el artículo 111 bis de la Ley de Aguas, implementado en nuestra propia Ordenanza OMEGIA, concretamente en su artículo 7.4, requiere la necesidad de tener implantada una tarifa, que será de imposición obligatoria por todos los municipios, que tienda al principio de recuperación de costes. Para las tarifas de residuos, se habría requerido la adopción a esta exigencia antes del año 2025, luego este sería el último año de margen para proceder al cumplimiento del objetivo de equilibrio de ingresos y costes. No obstante, se entiende que, a pesar de la superación del plazo inicial, todavía se mantiene el mandato legal de la Ley de Haciendas Locales y Ley 7/2022 de aspirar hacia un equilibrio estructural de estas tarifas.

Tal exigencia no es aleatoria, sino que obedece a la necesidad de concienciar a la ciudadanía de los costes y externalidades negativas que trae consigo hábitos diarios de cualquier persona, ya sea para usos domésticos y no domésticos, como es la generación de residuos y el consumo de agua, a fin de estimular su racionalización y adoptar comportamientos de ahorro. De esta forma, una tarifa que quede intervenida por aportación municipal para paliar el déficit y no grave la totalidad de los costes existentes que rodean el ciclo integral de residuos (desde recogida hasta tratamiento, eliminación...) no llegaría al objetivo global de hacer llegar a los consumidores y beneficiarios de los servicios los costes reales que supone su prestación para el municipio, tanto de carácter económico como medioambiental.

De hecho, todos estos costes vienen gravados específicamente por un gasto que “castiga” tales comportamientos y que por las propias ordenanzas fiscales se adoptan soluciones encaminadas a su prevención.

-Nivelación presupuestaria: en la actualidad existe un déficit de 590.288,07 € en la tasa de recogida de residuos existente. La falta de absorción de este déficit no sólo traería consigo los incumplimientos antedichos, sino que supondría la necesidad de su absorción con cargo al presupuesto municipal, con la consiguiente ruptura del principio “quién contamina paga” por cuanto el perjuicio de esta circunstancia, que debería paliarse mediante una reducción de gastos o incremento de ingresos (véase mayor endeudamiento) se distribuiría de forma igualitaria entre todos los ciudadanos. De esta forma, la falta de cumplimiento del objetivo de equilibrio financiero se pagaría igualmente por todos los ciudadanos como consecuencia de soportar mayores incrementos en ingresos o vía reducción de costes de otras políticas municipales, rompiendo el claro estímulo a fomentar comportamientos de ahorro que se vería mermado ante la necesaria financiación por todos los ciudadanos a través del presupuesto municipal del déficit de estos servicios, con independencia del comportamiento experimentado por cada uno.

-Cumplimiento de reglas fiscales: la aplicación de las reglas fiscales a partir de la liquidación de 2026 podrá traer consigo, tal y como informó el Intervención General con ocasión de su informe valorativo de las reglas fiscales de la liquidación de 2025, un serio riesgo del Ayuntamiento de Zaragoza en términos consolidados de cumplir el

EXPEDIENTE N°: 0053277/2026

objetivo de regla de gasto, actualmente en el 3,5%, tanto en este año como previsiblemente en años sucesivos como consecuencia del progresivo incremento del esfuerzo inversor del Ayuntamiento. Un elemento que conduce a incrementar el gasto computable, y con ello, a subir el umbral sobre el que se aplica el porcentaje para el año siguiente consiste en los incrementos permanentes de recaudación a consecuencia de medidas impositivas como las que se encuentran en estas cuatro tarifas, que supondrán el incremento más relevante, ante la congelación de impuestos e incrementos residuales de precios públicos.

De esta forma, mediante la presente propuesta se incrementan los ingresos en un importe de 498.800,86 €, en torno al 2,5% de los ingresos corrientes estimados a liquidar en el ejercicio corriente 2026, para cubrir el déficit estructural existente, permitiendo la absorción integral del déficit existente, cumplimiento el objetivo previsto de equilibrio entre ingresos y costes por la Ley 7/2022, existiendo todavía un margen de incremento, en los términos indicados en el estudio económico de la Oficina Jurídica de Hacienda.

Todo ello, según se desprende de los siguientes textos comparativos:

TEXTO ACTUAL 2026		PROPUESTA MODIFICACIÓN 2027	
Ordenanza Fiscal nº 17.1: Tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal		Ordenanza Fiscal nº 17.1: Tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal	
ANEXO		ANEXO	
TARIFA	Euros/año	TARIFA	Euros/año
Epígrafe 1		Epígrafe 1	
1. Viviendas		1. Viviendas	
1.1 Consumo de agua del periodo <= 0,283 m3/día.	41,26	1.1 Consumo de agua del periodo <= 0,283 m3/día.	42,29
1.2 Consumo de agua del periodo > 0,283 m3/día	45,44	1.2 Consumo de agua del periodo > 0,283 m3/día	46,58
Epígrafe 2		Epígrafe 2	
2. Kioscos en vía pública.	83,43	2. Kioscos en vía pública.	85,52
Epígrafe 3		Epígrafe 3	
3. Centros de esparcimiento,	0,48	3. Centros de esparcimiento,	0,49



clubes, piscinas, por cada socio		clubes, piscinas, por cada socio	
Epígrafe 4		Epígrafe 4	
4. Campings: por cada plaza	2,08	4. Campings: por cada plaza	2,13
Epígrafe 5		Epígrafe 5	
5. Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:		5. Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:	
- Para volúmenes medios diarios de residuos hasta 240 litros, por cada 80 litros o fracción	110,97	- Para volúmenes medios diarios de residuos hasta 240 litros, por cada 80 litros o fracción	113,74
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 240 litros hasta 800 litros, por cada 80 litros o fracción	438,73	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 240 litros hasta 800 litros, por cada 80 litros o fracción	449,70
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 800 litros hasta 1.600 litros, por cada 80 litros o fracción	685,12	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 800 litros hasta 1.600 litros, por cada 80 litros o fracción	702,25
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 1.600 litros hasta 2.720 litros, por cada 80 litros o fracción	747,41	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 1.600 litros hasta 2.720 litros, por cada 80 litros o fracción	766,10
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 2.720 litros hasta 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	809,70	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 2.720 litros hasta 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	829,94
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	871,99	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	893,79
Epígrafe 7		Epígrafe 7	
7. Mercados:		7. Mercados:	
7.1 De venta al público		7.1 De venta al público	

EXPEDIENTE N°: 0053277/2026

- por cada puesto	100,10		
7.2 De abastecimientos: Empresa mixta MERCAZARAGOZA	209.511,72	- por cada puesto	102,60
Epígrafe 8		7.2 De abastecimientos: Empresa mixta MERCAZARAGOZA	214.749,51
8. Escorias y cenizas:		Epígrafe 8	
8.2 Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	28,05	8. Escorias y cenizas:	
		8.2 Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	28,75

Con base en lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 17.1 mediante la actualización de todas las tarifas del cuadro arriba indicadas.

2. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza "la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos".

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

3. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que "la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico".

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

4. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, por no suponer la ejecución de gasto alguno ni el reconocimiento de ingresos de carácter patrimonial.

Con fecha 2 de julio de 2026, se ha emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal.

Expuesto cuanto antecede, se remite a esa Junta Municipal, a los efectos previstos en los artículos 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 5 del Reglamento Regulator de las Reclamaciones Económico-Administrativas



EXPEDIENTE N°: 0053277/2026

Municipales, la siguiente propuesta de acuerdo, que se someterá a la consideración del Gobierno de Zaragoza:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

SEGUNDO. Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica

**ANEXO****MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL N° 17.1****Reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal**

En primer lugar, se persigue mediante la presente modificación la actualización de las tarifas para absorber el déficit existente parcialmente eliminado en el año 2025, a fin de cumplir con el requisito de cobertura total de costes para la fase de recogida de residuos para el año 2027, en los términos previstos por la Ley 7/2022.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue la actualización de tarifas para la absorción del déficit existente en cumplimiento del mandato de la Ley 7/2022 de incluir para el año 2027 todos los costes vinculados al servicio de recogida y tratamiento de residuos.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes, ya que la iniciativa simplemente pretende la actualización de las tarifas existentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

EXPEDIENTE N°: 0053277/2026

Se procede, por tanto, a la modificación de la Ordenanza fiscal nº 17.1 Reguladora de la Tasa de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal:

ANEXO

TARIFA	Euros/año
Epígrafe 1	
1. Viviendas	
1.1 Consumo de agua del periodo $\leq 0,283$ m3/día.	42,29
1.2 Consumo de agua del periodo $> 0,283$ m3/día	46,58
Epígrafe 2	
2. Kioscos en vía pública.	85,52
Epígrafe 3	
3. Centros de esparcimiento, clubes, piscinas, por cada socio	0,49
Epígrafe 4	
4. Campings: por cada plaza	2,13
Epígrafe 5	
5. Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:	
- Para volúmenes medios diarios de residuos hasta 240 litros, por cada 80 litros o fracción	113,74
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 240 litros hasta 800 litros, por cada 80 litros o fracción	449,70



EXPEDIENTE N°: 0053277/2026

- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 800 litros hasta 1.600 litros, por cada 80 litros o fracción	702,25
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 1.600 litros hasta 2.720 litros, por cada 80 litros o fracción	766,10
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 2.720 litros hasta 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	829,94
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	893,79
Epígrafe 7	
7. Mercados:	
7.1 De venta al público	
- por cada puesto	102,60
7.2 De abastecimientos: Empresa mixta MERCAZARAGOZA	214.749,51
Epígrafe 8	
8. Escorias y cenizas:	
8.2 Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	28,75





CERTIFICADO

Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza
Fecha: 17/07/2026
Hora: 17:07:20
HASH: d01d71d5a657146f6f10786d9e06900e

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
327/2026	El Pleno de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza	17/07/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 327/2026. Dictamen Modificación Ordenanza Fiscal Nº 17.1	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/264 de 9 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Expte SEA 53277/2026

Expte JREAZ 327/2026

DICTAMEN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 17.1

Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal consiste en incorporar la actualización de todas la tarifas de la Ordenanza con el objetivo de eliminar el déficit asociado y mantener un equilibrio estructural de las tarifas, conforme a la Ley 7 /2022e 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y a la Ordenanza municipal para la ecoeficiencia y la calidad en la gestión integral del agua (OMEGIA9

La propuesta de modificación de Ordenanza se ha elaborado por la Unidad de Ingresos Económicos del Área de Hacienda y Fondos Europeos.

Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza

Edificio Seminario, (planta baja) Vía de la Hispanidad, 20, Zaragoza. 50009 (Zaragoza). Tfno. 976 724 233. Fax:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	CERTIFICADO ACUERDO PLENO	ID FIRMA	16288440	PÁGINA	1 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA			
1. ANA ISABEL MARTINEZ LOPEZ - ADMINISTRATIVO		17 de julio de 2026			





SEGUNDO. - Se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- Propuesta de modificación de la Unidad de Ingresos Económicos del Área de Hacienda y Fondos Europeos de fecha 1 de julio de 2026.
- Informe técnico-económico del Oficina Jurídica de Hacienda de fechas 26 de junio y 1 de julio de 2026.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 2 de julio de 2026.
- Solicitud de informe a la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas a 2 de julio de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Este Tribunal Económico-Administrativo es competente para informar sobre la modificación normativa conforme a lo establecido en el artículo 137.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 5.5 del Reglamento Regulador de las Reclamaciones Económico-Administrativas Municipales del Ayuntamiento de Zaragoza (BOPZ n.º 291, 20 de diciembre de 2004) y el artículo 190 2 b) del Reglamento Orgánico Municipal que enumera, como una de las funciones de esta Junta, el dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.

SEGUNDO.- La participación de la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas, como Tribunal Económico Administrativo, en el procedimiento de elaboración o modificación de Ordenanzas Fiscales tiene como objetivo la valoración de aspectos jurídicos del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, quedando fuera de su ámbito de análisis todo lo que forma parte de la capacidad de decisión discrecional del Ayuntamiento.

Así esta función consultiva de la Junta pretende reforzar la fundamentación jurídica de la Ordenanza municipal y su conformidad a Derecho.

TERCERO.- Sobre la modificación de las tarifas en el Anexo

El artículo 24.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, indica que el importe de las tasas no puede exceder del coste real o previsible del servicio o actividad, y que en dicho coste se deberán tener en cuenta tanto los costes directos como indirectos, los de carácter financiero, amortización del inmovilizado, mantenimiento, etc...

Conforme al art.11 Costes de la gestión de los residuos. de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular :

“1. De acuerdo con el principio «quien contamina paga», los costes relativos a la gestión de los residuos, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento, así como los costes relativos a los impactos medioambientales y en particular los de las emisiones de gases de efecto invernadero, tendrán que ser sufragados

Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza

Edificio Seminario, (planta baja) Vía de la Hispanidad, 20, Zaragoza. 50009 (Zaragoza). Tfno. 976 724 233. Fax:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	CERTIFICADO ACUERDO PLENO	ID FIRMA	16288440	PÁGINA	2 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. ANA ISABEL MARTINEZ LOPEZ - ADMINISTRATIVO				17 de julio de 2026	





por el productor inicial de residuos, por el poseedor actual o por el anterior poseedor de residuos de acuerdo con lo establecido en el artículo 104. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico podrá realizar estudios para obtener información sobre los criterios para la contabilización de dichos costes, especialmente los relativos a impactos ambientales y a emisiones de gases de efecto invernadero.

2. Las normas que regulen la responsabilidad ampliada del productor para flujos de residuos determinados, de conformidad con el título IV, establecerán los supuestos en los que los costes relativos a su gestión tendrán que ser sufragados, parcial o totalmente, por el productor del producto del que proceden los residuos y cuándo los distribuidores del producto podrán compartir dichos costes.

3. En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía....”

Nada que objetar a la actualización de los tarifas que persiguen la eliminación progresiva del déficit mediante el cumplimiento de las exigencias de la normativa de residuos en vigor que atribuye los costes de los servicios de gestión de los residuos a quien lo genera.

CONCLUSIONES

Visto lo anteriormente expuesto tras el análisis de las modificaciones propuestas en la Ordenanza fiscal n.º 17.1 por la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas, el Ayuntamiento podrá continuar la tramitación del proyecto sometido a informe, con el parecer favorable de este Tribunal Económico Administrativo.

Y para que así conste y a los efectos oportunos expido el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza

Edificio Seminario, (planta baja) Vía de la Hispanidad, 20, Zaragoza. 50009 (Zaragoza). Tfno. 976 724 233. Fax:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	CERTIFICADO ACUERDO PLENO	ID FIRMA	16288440	PÁGINA	3 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. ANA ISABEL MARTINEZ LOPEZ - ADMINISTRATIVO				17 de julio de 2026	

Cód. Validación: 5LYG2EKXWLRQCJH5SNYNH6P
Verificación: <https://reaz.zaragoza.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



**PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 17.1
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA
DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL****Al Gobierno de Zaragoza**

1. En el año 2023, a tenor de los incrementos producidos en el IPC a causa de la falta de modificación de la ordenanza fiscal 17.1 desde el año 2014, razón por la cual se procedió a una actualización de la tasa con el objetivo de eliminar el déficit asociado y mantener un equilibrio estructural, mediante una subida de 10,96%, equivalente a 1.800.000,00 €.

No obstante, durante el año 2024, han sobrevenido cambios que han impedido el mantenimiento del equilibrio estructural para el año 2025, resultando finalmente insuficiente el incremento aprobado en este ejercicio a tenor de un incremento global de las tarifas según el Índice de Precios al Consumo, de modo tal que no se permitió la absorción integral del déficit para proceder al cumplimiento del objetivo de la Ley 7/2022.

En el ejercicio 2025, según concurriendo las circunstancias legales que requieren la actualización de las tarifas vigentes, procediéndose a la propuesta de actualización al 2,8% a tenor del crecimiento del IPC interanual.

En el año anterior, dada la licitación de actualización de las tarifas al índice de precios al consumo, teniendo en cuenta que la estructura de costes ha sufrido ligeros incrementos superiores a lo anterior, a tenor de revisiones de precios del contrato de limpieza y recogida de residuos, sigue concurriendo un déficit puntual que se concluye de la tabla siguiente:

	Año 2027	Año 2026
Costes de personal	538.559,15 €	541.335,71 €
Gastos corrientes	19.269.239,28 €	18.598.573,66 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	19.807.798,43 €	19.139.909,37 €
Amortización	2.429.367,71 €	1.942.994,18 €
Costes indirectos	2.748.146,33 €	3.127.676,84 €
TOTAL COSTES	24.985.312,48 €	24.210.580,39 €
Otros ingresos	4.442.990,13 €	4.489.578,05 €
COSTES NO CUBIERTOS	20.542.322,35 €	19.721.002,34 €
INGRESOS TRIBUTARIOS	19.952.034,28 €	19.044.507,64 €
TOTAL INGRESOS	19.952.034,28 €	19.044.507,64 €
% COBERTURA	97,1265%	96,5697%
% INCREMENTO	2,9585%	3,5522%

EXPEDIENTE N°: 0053277/2026

Todo ello, a tenor de las causas siguientes:

-Las tasas del ciclo integral de residuos, junto a las de aguas, son las únicas en las que legalmente se requiere la ausencia de déficit estructural. Tanto el artículo 10 de la Ley 7/2022 como el artículo 111 bis de la Ley de Aguas, implementado en nuestra propia Ordenanza OMEGIA, concretamente en su artículo 7.4, requiere la necesidad de tener implantada una tarifa, que será de imposición obligatoria por todos los municipios, que tienda al principio de recuperación de costes. Para las tarifas de residuos, se habría requerido la adopción a esta exigencia antes del año 2025, luego este sería el último año de margen para proceder al cumplimiento del objetivo de equilibrio de ingresos y costes. No obstante, se entiende que, a pesar de la superación del plazo inicial, todavía se mantiene el mandato legal de la Ley de Haciendas Locales y Ley 7/2022 de aspirar hacia un equilibrio estructural de estas tarifas.

Tal exigencia no es aleatoria, sino que obedece a la necesidad de concienciar a la ciudadanía de los costes y externalidades negativas que trae consigo hábitos diarios de cualquier persona, ya sea para usos domésticos y no domésticos, como es la generación de residuos y el consumo de agua, a fin de estimular su racionalización y adoptar comportamientos de ahorro. De esta forma, una tarifa que quede intervenida por aportación municipal para paliar el déficit y no grave la totalidad de los costes existentes que rodean el ciclo integral de residuos (desde recogida hasta tratamiento, eliminación...) no llegaría al objetivo global de hacer llegar a los consumidores y beneficiarios de los servicios los costes reales que supone su prestación para el municipio, tanto de carácter económico como medioambiental.

De hecho, todos estos costes vienen gravados específicamente por un gasto que “castiga” tales comportamientos y que por las propias ordenanzas fiscales se adoptan soluciones encaminadas a su prevención.

-Nivelación presupuestaria: en la actualidad existe un déficit de 590.288,07 € en la tasa de recogida de residuos existente. La falta de absorción de este déficit no sólo traería consigo los incumplimientos antedichos, sino que supondría la necesidad de su absorción con cargo al presupuesto municipal, con la consiguiente ruptura del principio “quién contamina paga” por cuanto el perjuicio de esta circunstancia, que debería paliarse mediante una reducción de gastos o incremento de ingresos (véase mayor endeudamiento) se distribuiría de forma igualitaria entre todos los ciudadanos. De esta forma, la falta de cumplimiento del objetivo de equilibrio financiero se pagaría igualmente por todos los ciudadanos como consecuencia de soportar mayores incrementos en ingresos o vía reducción de costes de otras políticas municipales, rompiendo el claro estímulo a fomentar comportamientos de ahorro que se vería mermado ante la necesaria financiación por todos los ciudadanos a través del presupuesto municipal del déficit de estos servicios, con independencia del comportamiento experimentado por cada uno.

-Cumplimiento de reglas fiscales: la aplicación de las reglas fiscales a partir de la liquidación de 2026 podrá traer consigo, tal y como informó el Intervención General con ocasión de su informe valorativo de las reglas fiscales de la liquidación de 2025, un serio riesgo del Ayuntamiento de Zaragoza en términos consolidados de cumplir el

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 17.1	ID FIRMA	16298130	PÁGINA	2 / 9
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		

EXPEDIENTE N°: 0053277/2026

objetivo de regla de gasto, actualmente en el 3,5%, tanto en este año como previsiblemente en años sucesivos como consecuencia del progresivo incremento del esfuerzo inversor del Ayuntamiento. Un elemento que conduce a incrementar el gasto computable, y con ello, a subir el umbral sobre el que se aplica el porcentaje para el año siguiente consiste en los incrementos permanentes de recaudación a consecuencia de medidas impositivas como las que se encuentran en estas cuatro tarifas, que supondrán el incremento más relevante, ante la congelación de impuestos e incrementos residuales de precios públicos.

De esta forma, mediante la presente propuesta se incrementan los ingresos en un importe de 498.800,86 €, en torno al 2,5% de los ingresos corrientes estimados a liquidar en el ejercicio corriente 2026, para cubrir el déficit estructural existente, permitiendo la absorción integral del déficit existente, cumplimiento el objetivo previsto de equilibrio entre ingresos y costes por la Ley 7/2022, existiendo todavía un margen de incremento, en los términos indicados en el estudio económico de la Oficina Jurídica de Hacienda.

Todo ello, según se desprende de los siguientes textos comparativos:

TEXTO ACTUAL 2026		PROPUESTA MODIFICACIÓN 2027	
Ordenanza Fiscal nº 17.1: Tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal		Ordenanza Fiscal nº 17.1: Tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal	
ANEXO		ANEXO	
TARIFA	Euros/año	TARIFA	Euros/año
Epígrafe 1		Epígrafe 1	
1. Viviendas		1. Viviendas	
1.1 Consumo de agua del periodo <= 0,283 m3/día.	41,26	1.1 Consumo de agua del periodo <= 0,283 m3/día.	42,29
1.2 Consumo de agua del periodo > 0,283 m3/día	45,44	1.2 Consumo de agua del periodo > 0,283 m3/día	46,58
Epígrafe 2		Epígrafe 2	
2. Kioscos en vía pública.	83,43	2. Kioscos en vía pública.	85,52
Epígrafe 3		Epígrafe 3	
		3. Centros de esparcimiento,	0,49

EXPEDIENTE N°: 0053277/2026


 Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNzA5MjE4NDk1MjcyMjg1

3. Centros de esparcimiento, clubes, piscinas, por cada socio	0,48	clubes, piscinas, por cada socio	
Epígrafe 4		Epígrafe 4	
4. Campings: por cada plaza	2,08	4. Campings: por cada plaza	2,13
Epígrafe 5		Epígrafe 5	
5. Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:		5. Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:	
- Para volúmenes medios diarios de residuos hasta 240 litros, por cada 80 litros o fracción	110,97	- Para volúmenes medios diarios de residuos hasta 240 litros, por cada 80 litros o fracción	113,74
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 240 litros hasta 800 litros, por cada 80 litros o fracción	438,73	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 240 litros hasta 800 litros, por cada 80 litros o fracción	449,70
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 800 litros hasta 1.600 litros, por cada 80 litros o fracción	685,12	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 800 litros hasta 1.600 litros, por cada 80 litros o fracción	702,25
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 1.600 litros hasta 2.720 litros, por cada 80 litros o fracción	747,41	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 1.600 litros hasta 2.720 litros, por cada 80 litros o fracción	766,10
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 2.720 litros hasta 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	809,70	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 2.720 litros hasta 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	829,94
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	871,99	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	893,79
Epígrafe 7		Epígrafe 7	
7. Mercados:		7. Mercados:	
7.1 De venta al público		7.1 De venta al público	

EXPEDIENTE N°: 0053277/2026

- por cada puesto	100,10	- por cada puesto	102,60
7.2 De abastecimientos: Empresa mixta MERCAZARAGOZA	209.511,72	7.2 De abastecimientos: Empresa mixta MERCAZARAGOZA	214.749,51
Epígrafe 8		Epígrafe 8	
8. Escorias y cenizas:		8. Escorias y cenizas:	
8.2 Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	28,05	8.2 Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	28,75

Con base en lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 17.1 mediante la actualización de todas las tarifas del cuadro arriba indicadas.

2. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza "la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos".

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

3. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que "la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico".

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

4. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, por no suponer la ejecución de gasto alguno ni el reconocimiento de ingresos de carácter patrimonial.

Con fecha 2 de julio de 2026, se ha emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal.

Con fecha 17 de julio de 2026 se aprobó en el Pleno de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico Administrativas dictamen favorable a la propuesta de modificación de esta ordenanza fiscal.

Expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.a) LRBRL, los artículos el artículo 14.1.a) y 49 LCZ y los artículos 210 a 212 del ROMZ

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 17.1	ID FIRMA	16298130	PÁGINA	5 / 9
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		

EXPEDIENTE N°: 0053277/2026

se eleva a la consideración del Gobierno de Zaragoza, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

SEGUNDO. Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Proyecto de Gobierno OF nº 17.1	16298130	6 / 9
FIRMADO POR 3 FIRMANTES		FECHA FIRMA
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		21 de julio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		21 de julio de 2026

**ANEXO****MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL N° 17.1****Reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal**

En primer lugar, se persigue mediante la presente modificación la actualización de las tarifas para absorber el déficit existente parcialmente eliminado en el año 2025, a fin de cumplir con el requisito de cobertura total de costes para la fase de recogida de residuos para el año 2027, en los términos previstos por la Ley 7/2022.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue la actualización de tarifas para la absorción del déficit existente en cumplimiento del mandato de la Ley 7/2022 de incluir para el año 2027 todos los costes vinculados al servicio de recogida y tratamiento de residuos.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes, ya que la iniciativa simplemente pretende la actualización de las tarifas existentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 17.1	ID FIRMA	16298130	PÁGINA	7 / 9
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		

EXPEDIENTE N°: 0053277/2026

Se procede, por tanto, a la modificación de la Ordenanza fiscal nº 17.1 Reguladora de la Tasa de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal:

ANEXO

TARIFA	Euros/año
Epígrafe 1	
1. Viviendas	
1.1 Consumo de agua del periodo $\leq 0,283$ m3/día.	42,29
1.2 Consumo de agua del periodo $> 0,283$ m3/día	46,58
Epígrafe 2	
2. Kioscos en vía pública.	85,52
Epígrafe 3	
3. Centros de esparcimiento, clubes, piscinas, por cada socio	0,49
Epígrafe 4	
4. Campings: por cada plaza	2,13
Epígrafe 5	
5. Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:	
- Para volúmenes medios diarios de residuos hasta 240 litros, por cada 80 litros o fracción	113,74
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 240 litros hasta 800 litros, por cada 80 litros o fracción	449,70

EXPEDIENTE N°: 0053277/2026


 Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNzA5MjE4NDk1MjcYmG1

- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 800 litros hasta 1.600 litros, por cada 80 litros o fracción	702,25
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 1.600 litros hasta 2.720 litros, por cada 80 litros o fracción	766,10
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 2.720 litros hasta 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	829,94
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	893,79
Epígrafe 7	
7. Mercados:	
7.1 De venta al público	
- por cada puesto	102,60
7.2 De abastecimientos: Empresa mixta MERCAZARAGOZA	214.749,51
Epígrafe 8	
8. Escorias y cenizas:	
8.2 Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	28,75

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 17.1	ID FIRMA	16298130	PÁGINA	9 / 9
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de julio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 17.1
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA
DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL**

Al Gobierno de Zaragoza

1. En el año 2023, a tenor de los incrementos producidos en el IPC a causa de la falta de modificación de la ordenanza fiscal 17.1 desde el año 2014, razón por la cual se procedió a una actualización de la tasa con el objetivo de eliminar el déficit asociado y mantener un equilibrio estructural, mediante una subida de 10,96%, equivalente a 1.800.000,00 €.

No obstante, durante el año 2024, han sobrevenido cambios que han impedido el mantenimiento del equilibrio estructural para el año 2025, resultando finalmente insuficiente el incremento aprobado en este ejercicio a tenor de un incremento global de las tarifas según el Índice de Precios al Consumo, de modo tal que no se permitió lo la absorción integral del déficit para proceder al cumplimiento del objetivo de la Ley 7/2022.

En el ejercicio 2025, seguían concurriendo las circunstancias legales que requieren la actualización de las tarifas vigentes, procediéndose a la propuesta de actualización al 2,8% a tenor del crecimiento del IPC interanual.

En el año anterior, dada la licitación de actualización de las tarifas al índice de precios al consumo, teniendo en cuenta que la estructura de costes ha sufrido ligeros incrementos superiores a lo anterior, a tenor de revisiones de precios del contrato de limpieza y recogida de residuos, sigue concurriendo un déficit puntual que se concluye de la tabla siguiente:

	Año 2027	Año 2026
Costes de personal	538.559,15 €	541.335,71 €
Gastos corrientes	19.269.239,28 €	18.598.573,66 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	19.807.798,43 €	19.139.909,37 €
Amortización	2.429.367,71 €	1.942.994,18 €
Costes indirectos	2.748.146,33 €	3.127.676,84 €
TOTAL COSTES	24.985.312,48 €	24.210.580,39 €
Otros ingresos	4.442.990,13 €	4.489.578,05 €
COSTES NO CUBIERTOS	20.542.322,35 €	19.721.002,34 €
INGRESOS TRIBUTARIOS	19.952.034,28 €	19.044.507,64 €
TOTAL INGRESOS	19.952.034,28 €	19.044.507,64 €
% COBERTURA	97,1265%	96,5697%
% INCREMENTO	2,9585%	3,5522%

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 17.1	ID FIRMA	16298130	PÁGINA	1 / 9
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
				21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350681	PÁGINA	1 / 9
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	

EXPEDIENTE Nº: 0053277/2026

Todo ello, a tenor de las causas siguientes:

-Las tasas del ciclo integral de residuos, junto a las de aguas, son las únicas en las que legalmente se requiere la ausencia de déficit estructural. Tanto el artículo 10 de la Ley 7/2022 como el artículo 111 bis de la Ley de Aguas, implementado en nuestra propia Ordenanza OMEGIA, concretamente en su artículo 7.4, requiere la necesidad de tener implantada una tarifa, que será de imposición obligatoria por todos los municipios, que tienda al principio de recuperación de costes. Para las tarifas de residuos, se habría requerido la adopción a esta exigencia antes del año 2025, luego este sería el último año de margen para proceder al cumplimiento del objetivo de equilibrio de ingresos y costes. No obstante, se entiende que, a pesar de la superación del plazo inicial, todavía se mantiene el mandato legal de la Ley de Haciendas Locales y Ley 7/2022 de aspirar hacia un equilibrio estructural de estas tarifas.

Tal exigencia no es aleatoria, sino que obedece a la necesidad de concienciar a la ciudadanía de los costes y externalidades negativas que trae consigo hábitos diarios de cualquier persona, ya sea para usos domésticos y no domésticos, como es la generación de residuos y el consumo de agua, a fin de estimular su racionalización y adoptar comportamientos de ahorro. De esta forma, una tarifa que quede intervenida por aportación municipal para paliar el déficit y no grave la totalidad de los costes existentes que rodean el ciclo integral de residuos (desde recogida hasta tratamiento, eliminación...) no llegaría al objetivo global de hacer llegar a los consumidores y beneficiarios de los servicios los costes reales que supone su prestación para el municipio, tanto de carácter económico como medioambiental.

De hecho, todos estos costes vienen gravados específicamente por un gasto que “castiga” tales comportamientos y que por las propias ordenanzas fiscales se adoptan soluciones encaminadas a su prevención.

-Nivelación presupuestaria: en la actualidad existe un déficit de 590.288,07 € en la tasa de recogida de residuos existente. La falta de absorción de este déficit no sólo traería consigo los incumplimientos antedichos, sino que supondría la necesidad de su absorción con cargo al presupuesto municipal, con la consiguiente ruptura del principio “quién contamina paga” por cuanto el perjuicio de esta circunstancia, que debería paliarse mediante una reducción de gastos o incremento de ingresos (véase mayor endeudamiento) se distribuiría de forma igualitaria entre todos los ciudadanos. De esta forma, la falta de cumplimiento del objetivo de equilibrio financiero se pagaría igualmente por todos los ciudadanos como consecuencia de soportar mayores incrementos en ingresos o vía reducción de costes de otras políticas municipales, rompiendo el claro estímulo a fomentar comportamientos de ahorro que se vería mermado ante la necesaria financiación por todos los ciudadanos a través del presupuesto municipal del déficit de estos servicios, con independencia del comportamiento experimentado por cada uno.

-Cumplimiento de reglas fiscales: la aplicación de las reglas fiscales a partir de la liquidación de 2026 podrá traer consigo, tal y como informó el Intervención General con ocasión de su informe valorativo de las reglas fiscales de la liquidación de 2025, un serio riesgo del Ayuntamiento de Zaragoza en términos consolidados de cumplir el

2

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	16298130	PÁGINA	2 / 9
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			FECHA FIRMA	21 de julio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	16350681	PÁGINA	2 / 9
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA			FECHA FIRMA	29 de julio de 2026

EXPEDIENTE Nº: 0053277/2026

objetivo de regla de gasto, actualmente en el 3,5%, tanto en este año como previsiblemente en años sucesivos como consecuencia del progresivo incremento del esfuerzo inversor del Ayuntamiento. Un elemento que conduce a incrementar el gasto computable, y con ello, a subir el umbral sobre el que se aplica el porcentaje para el año siguiente consiste en los incrementos permanentes de recaudación a consecuencia de medidas impositivas como las que se encuentran en estas cuatro tarifas, que supondrán el incremento más relevante, ante la congelación de impuestos e incrementos residuales de precios públicos.

De esta forma, mediante la presente propuesta se incrementan los ingresos en un importe de 498.800,86 €, en torno al 2,5% de los ingresos corrientes estimados a liquidar en el ejercicio corriente 2026, para cubrir el déficit estructural existente, permitiendo la absorción integral del déficit existente, cumpliendo el objetivo previsto de equilibrio entre ingresos y costes por la Ley 7/2022, existiendo todavía un margen de incremento, en los términos indicados en el estudio económico de la Oficina Jurídica de Hacienda.

Todo ello, según se desprende de los siguientes textos comparativos:

TEXTO ACTUAL 2026		PROPUESTA MODIFICACIÓN 2027	
Ordenanza Fiscal nº 17.1: Tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal		Ordenanza Fiscal nº 17.1: Tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal	
ANEXO		ANEXO	
TARIFA	Euros/año	TARIFA	Euros/año
Epígrafe 1		Epígrafe 1	
1. Viviendas		1. Viviendas	
1.1 Consumo de agua del periodo <= 0,283 m3/día.	41,26	1.1 Consumo de agua del periodo <= 0,283 m3/día.	42,29
1.2 Consumo de agua del periodo > 0,283 m3/día	45,44	1.2 Consumo de agua del periodo > 0,283 m3/día	46,58
Epígrafe 2		Epígrafe 2	
2. Kioscos en vía pública.	83,43	2. Kioscos en vía pública.	85,52
Epígrafe 3		Epígrafe 3	
		3. Centros de esparcimiento,	0,49

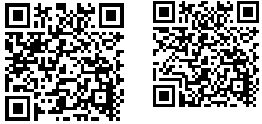
3

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 17.1	ID FIRMA	16298130	PÁGINA	3 / 9
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
				21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350681	PÁGINA	3 / 9
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	



EXPEDIENTE Nº: 0053277/2026

3. Centros de esparcimiento, clubes, piscinas, por cada socio	0,48	clubes, piscinas, por cada socio	
Epígrafe 4		Epígrafe 4	
4. Campings: por cada plaza	2,08	4. Campings: por cada plaza	2,13
Epígrafe 5		Epígrafe 5	
5. Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:		5. Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:	
- Para volúmenes medios diarios de residuos hasta 240 litros, por cada 80 litros o fracción	110,97	- Para volúmenes medios diarios de residuos hasta 240 litros, por cada 80 litros o fracción	113,74
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 240 litros hasta 800 litros, por cada 80 litros o fracción	438,73	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 240 litros hasta 800 litros, por cada 80 litros o fracción	449,70
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 800 litros hasta 1.600 litros, por cada 80 litros o fracción	685,12	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 800 litros hasta 1.600 litros, por cada 80 litros o fracción	702,25
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 1.600 litros hasta 2.720 litros, por cada 80 litros o fracción	747,41	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 1.600 litros hasta 2.720 litros, por cada 80 litros o fracción	766,10
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 2.720 litros hasta 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	809,70	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 2.720 litros hasta 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	829,94
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	871,99	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	893,79
Epígrafe 7		Epígrafe 7	
7. Mercados:		7. Mercados:	
7.1 De venta al público		7.1 De venta al público	

4

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 17.1	ID FIRMA	16298130	PÁGINA	4 / 9
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)					FECHA FIRMA
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350681	PÁGINA	4 / 9
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA					FECHA FIRMA
					29 de julio de 2026

EXPEDIENTE N°: 0053277/2026

- por cada puesto	100,10	- por cada puesto	102,60
7.2 De abastecimientos: Empresa mixta MERCAZARAGOZA	209.511,72	7.2 De abastecimientos: Empresa mixta MERCAZARAGOZA	214.749,51
Epígrafe 8		Epígrafe 8	
8. Escorias y cenizas:		8. Escorias y cenizas:	
8.2 Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	28,05	8.2 Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	28,75

Con base en lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 17.1 mediante la actualización de todas las tarifas del cuadro arriba indicadas.

2. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza "la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos".

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

3. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que "la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico".

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

4. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, por no suponer la ejecución de gasto alguno ni el reconocimiento de ingresos de carácter patrimonial.

Con fecha 2 de julio de 2026, se ha emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal.

Con fecha 17 de julio de 2026 se aprobó en el Pleno de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico Administrativas dictamen favorable a la propuesta de modificación de esta ordenanza fiscal.

Expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.a) LRBRL, los artículos el artículo 14.1.a) y 49 LCZ y los artículos 210 a 212 del ROMZ

5

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	16298130	PÁGINA	5 / 9
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	16350681	PÁGINA	5 / 9
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA	
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA			29 de julio de 2026	

EXPEDIENTE Nº: 0053277/2026

se eleva a la consideración del Gobierno de Zaragoza, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

SEGUNDO. Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica

6

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	16298130	PÁGINA	6 / 9
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			FECHA FIRMA	21 de julio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	16350681	PÁGINA	6 / 9
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA			FECHA FIRMA	29 de julio de 2026

ANEXO

MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL N° 17.1

Reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal

En primer lugar, se persigue mediante la presente modificación la actualización de las tarifas para absorber el déficit existente parcialmente eliminado en el año 2025, a fin de cumplir con el requisito de cobertura total de costes para la fase de recogida de residuos para el año 2027, en los términos previstos por la Ley 7/2022.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue la actualización de tarifas para la absorción el déficit existente en cumplimiento del mandato de la Ley 7/2022 de incluir para el año 2027 todos los costes vinculados al servicio de recogida y tratamiento de residuos.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes, ya que la iniciativa simplemente pretende la actualización de las tarifas existentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

7

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	16298130	PÁGINA	7 / 9
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			FECHA FIRMA	21 de julio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	16350681	PÁGINA	7 / 9
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA			FECHA FIRMA	29 de julio de 2026

EXPEDIENTE N°: 0053277/2026

Se procede, por tanto, a la modificación de la Ordenanza fiscal nº 17.1 Reguladora de la Tasa de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal:

ANEXO

TARIFA	Euros/año
Epígrafe 1	
1. Viviendas	
1.1 Consumo de agua del periodo <= 0,283 m3/día.	42,29
1.2 Consumo de agua del periodo > 0,283 m3/día	46,58
Epígrafe 2	
2. Kioscos en vía pública.	85,52
Epígrafe 3	
3. Centros de esparcimiento, clubes, piscinas, por cada socio	0,49
Epígrafe 4	
4. Campings: por cada plaza	2,13
Epígrafe 5	
5. Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:	
- Para volúmenes medios diarios de residuos hasta 240 litros, por cada 80 litros o fracción	113,74
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 240 litros hasta 800 litros, por cada 80 litros o fracción	449,70

8

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 17.1	ID FIRMA	16298130	PÁGINA	8 / 9
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350681	PÁGINA	8 / 9
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	

EXPEDIENTE Nº: 0053277/2026

- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 800 litros hasta 1.600 litros, por cada 80 litros o fracción	702,25
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 1.600 litros hasta 2.720 litros, por cada 80 litros o fracción	766,10
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 2.720 litros hasta 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	829,94
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	893,79
Epígrafe 7	
7. Mercados:	
7.1 De venta al público	
- por cada puesto	102,60
7.2 De abastecimientos: Empresa mixta MERCAZARAGOZA	214.749,51
Epígrafe 8	
8. Escorias y cenizas:	
8.2 Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	28,75

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 17.1	ID FIRMA	16298130	PÁGINA	9 / 9
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
				21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350681	PÁGINA	9 / 9
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	



El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2026 ha aprobado los Proyectos de modificación de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el año 2027.

De conformidad con lo establecido en el art. 210.1 del Reglamento Orgánico Municipal, se ha remitido, en el día de hoy, a esta Secretaría General del Pleno, los correspondientes expedientes con toda la documentación, al objeto de que sean remitidos a la Presidencia de la Comisión Plenaria competente para su tramitación.

En consecuencia se remite los expedientes completos relativos a la aprobación de los Proyectos de modificación de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el año 2027 a la Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda, y Fondos Europeos, con el fin de que se lleve a cabo la tramitación establecida en los arts. 210 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

I.C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica

SR. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Diligencia Secretario del Pleno	ID FIRMA	16353425	PÁGINA	1 / 1
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. ASTRID GARCIA GRAELLS - SECRETARIA GENERAL DEL PLENO CON CARACTER ACCIDENTAL				29 de julio de 2026	

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS



Fdo.: Blanca Solans García

D^a BLANCA SOLANS GARCÍA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a. PILAR CORTÉS BURETA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


-Edo.: Blanca Solans García

**D^a MARTA APARICIO SAINZ DE VARANDA.- GRUPO MUNICIPAL
SOCIALISTA**

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D. FRANCISCO JOSE GALÁN CALVO.- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

Dña. MARÍA LUISA GASPAR RUZ.- CONCEJAL NO ADSCRITA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a EVA MARÍA TORRES PULIDO.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS



Fdo.: Blanca Solans García

D. ARMANDO MARTÍNEZ PÉREZ.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Carta de votos particulares

ID FIRMA

16479900

PÁGINA

7 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

28 de agosto de 2026

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a. ELENA TOMÁS BONA.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN COMÚN

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

**D. JESÚS DOMÍNGUEZ SANZ.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN
COMÚN**

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	9 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	16479900	FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA		28 de agosto de 2026	



Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

JOSÉ CARLOS CABELLO RUIZ.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO .-

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, aHACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

D^a BLANCA SOLANS GARCÍA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489258	PÁGINA	1 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a 28/08/2026

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

D^a. PILAR CORTÉS BURETA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

28/08/2026

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

**Dª MARTA APARICIO SAINZ DE VARANDA.- GRUPO MUNICIPAL
SOCIALISTA**

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



RECIBI EL ORIGINAL

Zaragoza, a

23/08/26

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Edo.: Blanca Solans García

D. FRANCISCO JOSE GALÁN CALVO.- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489258	PÁGINA	4 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



RECIBI EL ORIGINAL

Zaragoza, a

28/8/26

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

Dña. MARÍA LUISA GASPAR RUZ.- CONCEJAL NO ADSCRITA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489258	PÁGINA	5 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

 Fdo.: Blanca Solans García

D^a EVA MARÍA TORRES PULIDO.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

VOX

Grupo Municipal

28 AGO. 2026

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

D. ARMANDO MARTÍNEZ PÉREZ.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489258	PÁGINA	7 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA



20 AGO 2026

20 AGO 2026

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

D^a. ELENA TOMÁS BONA.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN COMÚN

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Acuse de recibo carta de votos particulares

ID FIRMA

16489258

PÁGINA

8 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

FECHA FIRMA

31 de agosto de 2026



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA



26 AGO. 2026

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

D. JESÚS DOMÍNGUEZ SANZ.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN
COMÚN

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

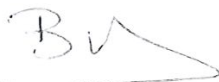
Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

JOSÉ CARLOS CABELLO RUIZ.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO .-

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489258	PÁGINA	10 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



A LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

**VOTO PARTICULAR N.º 2 AL EXPEDIENTE 0053277/2026 QUE AL
AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 128 ROM PRESENTA
EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PROYECTO DE
MODIFICACIÓN DE **ORDENANZA FISCAL Nº 17.1**
REGULADORA DE LA **TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS****

Al Anexo:

Se propone congelar los aumentos contemplados en las tablas del anexo de la Ordenanza a fin de mantener durante el ejercicio 2027 las mismas tarifas vigentes que en 2026, sin aplicación de actualización, incremento o revisión alguna sobre sus importes.

Motivación:

En un momento en el que muchas familias llegan con dificultad a final de mes y tienen que ajustar cada vez más sus gastos cotidianos, consideramos que el Ayuntamiento debe evitar añadir nuevas cargas económicas porque su acumulación termina teniendo un impacto especialmente importante en los hogares con menos margen económico. Por ello, proponemos mantener durante 2027 los precios vigentes en 2026, sin actualizarlos, como una medida sencilla y directa para aliviar la economía familiar.

Zaragoza a 18 de septiembre de 2026


Marta Aparicio Sáinz de Varanda
Concejal del Grupo Municipal Socialista

18 SEP. 2026
12:00H



Este documento contiene datos no especialmente protegidos



A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

VOTO PARTICULAR N.º 6

QUE PRESENTA EN GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN COMÚN AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES 2027, CON BASE AL ARTÍCULO 210 EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

A la Ordenanza Fiscal n.º 17.1.

VOTO PARTICULAR

Sustituir: Aumento del 2,5% de los anexos de las tarifas.

Por: Congelación de las tarifas para el año 2027.

Motivación: Los cálculos para realizar el coste del servicio, están exageradamente incrementados y en el año 2026 está previsto recaudar un 100,76% por encima del coste.

Zaragoza, a 18 de Septiembre de 2026.

Fdo.: Elena Tomás Bona
 Grupo Municipal Zaragoza en Común



18 SEP. 2026

09:45 H.

Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 18 – 50003 Zaragoza - Tfno. 976 72 48 23 - Fax 976 72 48 24 - gmzec@zaragoza.es

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	1 / 1
FIRMA POR 1 FIRMANTE	16626017		
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA		FECHA FIRMA	
		18 de septiembre de 2026	


APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 17.1 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
A la M.I. Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos

1. El Gobierno de Zaragoza en sesión celebrada el 29 de julio de 2026 aprobó el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal. Concretamente, se propone actualizar las tarifas con el objetivo de dar cumplimiento a las exigencias de la Ley 7/2022 y absorber el déficit existente.

Todo ello, según el texto que se transcribe a continuación:

ANEXO

TARIFA	Euros/año
Epígrafe 1	
1. Viviendas	
1.1 Consumo de agua del periodo $\leq 0,283$ m3/día.	42,29
1.2 Consumo de agua del periodo $> 0,283$ m3/día	46,58
Epígrafe 2	
2. Kioscos en vía pública.	85,52
Epígrafe 3	
3. Centros de esparcimiento, clubes, piscinas, por cada socio	0,49
Epígrafe 4	
4. Campings: por cada plaza	2,13
Epígrafe 5	
5. Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:	
- Para volúmenes medios diarios de residuos hasta 240 litros, por cada 80 litros o fracción	113,74
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 240 litros hasta 800 litros, por cada 80 litros o fracción	449,70
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 800 litros hasta 1.600 litros, por cada 80 litros o fracción	702,25
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 1.600 litros hasta 2.720 litros, por cada 80 litros o fracción	766,10
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 2.720 litros hasta 4.800 litros, por	829,94



EXPEDIENTE N.º 0053277/2026

cada 80 litros o fracción	
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	893,79
Epígrafe 7	
7. Mercados:	
7.1 De venta al público	
- por cada puesto	102,60
7.2 De abastecimientos: Empresa mixta MERCAZARAGOZA	214.749,51
Epígrafe 8	
8. Escorias y cenizas:	
8.2 Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	28,75

2. La Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos dispuso la apertura de plazo de quince días hábiles para presentar votos particulares al proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza.

Durante el referido plazo, **se han presentado por los grupos municipales los siguientes votos particulares** al proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal:

-Grupo Municipal Zaragoza en Común

Voto Particular nº1 de la Ordenanza Fiscal nº10 (Voto Particular n.º 6 ZEC)

Se propone el incremento de tarifas hasta el 2,5% en los términos siguientes:

Se propone congelar la actualización de tarifas de modo tal que se mantengan las tarifas del ejercicio 2026.

PROPUESTA PROYECTO GOBIERNO ORDENANZA FISCAL Nº17.1 Reguladora de la Tasa de Recogida de Residuos		VOTO PARTICULAR N.º 6 ZEC ORDENANZA FISCAL Nº17.1 Reguladora de la Tasa de Recogida de Residuos	
TARIFA	Euros/año	TARIFA	Euros/año
Epígrafe 1		Epígrafe 1	
1. Viviendas		1. Viviendas	
1.1 Consumo de agua del periodo ≤ 0,283 m3/día.	42,29	1.1 Consumo de agua del periodo ≤ 0,283 m3/día.	41,26
1.2 Consumo de agua del periodo > 0,283 m3/día	46,58	1.2 Consumo de agua del periodo > 0,283 m3/día	45,44

2

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Aprobación inicial OF nº17.1

ID FIRMA

16639526

PÁGINA

2 / 10

FIRMADO POR 3 FIRMANTES

- JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)
- M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
- JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

FECHA FIRMA

- 21 de septiembre de 2026
- 21 de septiembre de 2026
- 21 de septiembre de 2026



EXPEDIENTE N.º 0053277/2026

Epígrafe 2		Epígrafe 2	
2. Kioscos en vía pública.	85,52	2. Kioscos en vía pública.	83,43
Epígrafe 3		Epígrafe 3	
3. Centros de esparcimiento, clubes, piscinas, por cada socio	0,49	3. Centros de esparcimiento, clubes, piscinas, por cada socio	0,48
Epígrafe 4		Epígrafe 4	
4. Campings: por cada plaza	2,13	4. Campings: por cada plaza	2,08
Epígrafe 5		Epígrafe 5	
5. Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:		5. Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:	
- Para volúmenes medios diarios de residuos hasta 240 litros, por cada 80 litros o fracción	113,74	- Para volúmenes medios diarios de residuos hasta 240 litros, por cada 80 litros o fracción	110,97
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 240 litros hasta 800 litros, por cada 80 litros o fracción	449,70	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 240 litros hasta 800 litros, por cada 80 litros o fracción	438,73
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 800 litros hasta 1.600 litros, por cada 80 litros o fracción	702,25	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 800 litros hasta 1.600 litros, por cada 80 litros o fracción	685,12
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 1.600 litros hasta 2.720 litros, por cada 80 litros o fracción	766,10	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 1.600 litros hasta 2.720 litros, por cada 80 litros o fracción	747,41
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 2.720 litros hasta 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	829,94	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 2.720 litros hasta 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	809,70
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	893,79	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	871,99
Epígrafe 7		Epígrafe 7	
7. Mercados:		7. Mercados:	
7.1 De venta al público		7.1 De venta al público	
- por cada puesto	102,60	- por cada puesto	100,10
7.2 De abastecimientos: Empresa mixta MERCAZARAGOZA	214.749,51	7.2 De abastecimientos: Empresa mixta MERCAZARAGOZA	209.511,72
Epígrafe 8		Epígrafe 8	
8. Escorias y cenizas:		8. Escorias y cenizas:	

3

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº17.1	ID FIRMA	16639526	PÁGINA	3 / 10
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de septiembre de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de septiembre de 2026
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO					21 de septiembre de 2026



EXPEDIENTE N.º 0053277/2026

8.2 Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	28,75	8.2 Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	28,05
--	-------	--	-------

Respecto de lo anterior, cabe indicar que la propuesta de actualización se justifica en la necesidad de adecuar las tarifas a las exigencias de la Ley 7/2022 de absorción integral del déficit. En este sentido, debido a los ligeros incrementos que ha sufrido la estructura de costes, a tenor de revisiones de precios del contrato de limpieza y recogida de residuos, sigue concurriendo un déficit puntual que es necesario subsanar para dar cumplimiento a tal normativa. Adicionalmente, se justifica la actualización de tarifas en la necesidad de dar cumplimiento a las reglas fiscales y nivelación presupuestaria, como se detalla en el proyecto de Gobierno. Asimismo, la previsión realizada en todo caso guarda un pleno respeto con la imposibilidad que los ingresos previstos para 2027 sean superiores a los costes, sin perjuicio de aquellos casos puntuales en que, por divergencias en la ejecución presupuestaria sobre la estimada, el coste y el ingreso tengan una ejecución distinta, resultando imposible concretar a fecha actual la comparación de costes e ingresos para el presente año 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, **no se observa mayor inconveniente para el voto particular sea objeto de debate y votación.**

- Grupo Municipal Partido Socialista

Voto Particular nº2 de la Ordenanza Fiscal nº7.1 (Voto Particular n.º 2 PSOE)

Se propone congelar la actualización de tarifas de modo tal que se mantengan las tarifas del ejercicio 2026.

PROPUESTA PROYECTO GOBIERNO ORDENANZA FISCAL Nº17.1 Reguladora de la Tasa de Recogida de Residuos		VOTO PARTICULAR Nº2 PARTIDO SOCIALISTA ORDENANZA FISCAL Nº17.1 Reguladora de la Tasa de Recogida de Residuos	
TARIFA	Euros/año	TARIFA	Euros/año
Epígrafe 1		Epígrafe 1	
1. Viviendas		1. Viviendas	
1.1 Consumo de agua del periodo <= 0,283 m3/día.	42,29	1.1 Consumo de agua del periodo <= 0,283 m3/día.	41,26
1.2 Consumo de agua del periodo > 0,283 m3/día	46,58	1.2 Consumo de agua del periodo > 0,283 m3/día	45,44
Epígrafe 2		Epígrafe 2	
2. Kioscos en vía pública.	85,52	2. Kioscos en vía pública.	83,43
Epígrafe 3		Epígrafe 3	
3. Centros de esparcimiento, clubes, piscinas, por cada socio	0,49	3. Centros de esparcimiento, clubes, piscinas, por cada socio	0,48

4

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº17.1	ID FIRMA	16639526	PÁGINA	4 / 10
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de septiembre de 2026	
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO				21 de septiembre de 2026	



EXPEDIENTE N.º 0053277/2026

Epígrafe 4		Epígrafe 4	
4. Campings: por cada plaza	2,13	4. Campings: por cada plaza	2,08
Epígrafe 5		Epígrafe 5	
5. Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:		5. Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:	
- Para volúmenes medios diarios de residuos hasta 240 litros, por cada 80 litros o fracción	113,74	- Para volúmenes medios diarios de residuos hasta 240 litros, por cada 80 litros o fracción	110,97
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 240 litros hasta 800 litros, por cada 80 litros o fracción	449,70	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 240 litros hasta 800 litros, por cada 80 litros o fracción	438,73
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 800 litros hasta 1.600 litros, por cada 80 litros o fracción	702,25	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 800 litros hasta 1.600 litros, por cada 80 litros o fracción	685,12
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 1.600 litros hasta 2.720 litros, por cada 80 litros o fracción	766,10	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 1.600 litros hasta 2.720 litros, por cada 80 litros o fracción	747,41
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 2.720 litros hasta 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	829,94	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 2.720 litros hasta 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	809,70
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	893,79	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	871,99
Epígrafe 7		Epígrafe 7	
7. Mercados:		7. Mercados:	
7.1 De venta al público		7.1 De venta al público	
- por cada puesto	102,60	- por cada puesto	100,10
7.2 De abastecimientos: Empresa mixta MERCAZARAGOZA	214.749,51	7.2 De abastecimientos: Empresa mixta MERCAZARAGOZA	209.511,72
Epígrafe 8		Epígrafe 8	
8. Escorias y cenizas:		8. Escorias y cenizas:	
8.2 Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	28,75	8.2 Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	28,05

5

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº17.1	ID FIRMA	16639526	PÁGINA	5 / 10
FIRMANDO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de septiembre de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de septiembre de 2026
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO					21 de septiembre de 2026



EXPEDIENTE N.º 0053277/2026

Respecto de lo anterior, cabe indicar que la propuesta de actualización se justifica en la necesidad de adecuar las tarifas a las exigencias de la Ley 7/2022 de absorción integral del déficit. En este sentido, debido a los ligeros incrementos que ha sufrido la estructura de costes, a tenor de revisiones de precios del contrato de limpieza y recogida de residuos, sigue concurriendo un déficit puntual que es necesario subsanar para dar cumplimiento a tal normativa. Adicionalmente, se justifica la actualización de tarifas en la necesidad de dar cumplimiento a las reglas fiscales y nivelación presupuestaria, como se detalla en el proyecto de Gobierno.

Sin perjuicio de lo anterior, **no se observa mayor inconveniente para el voto particular sea objeto de debate y votación.**

3. Debatidos en su caso los votos particulares presentados se procederá a incluir en el texto del proyecto las modificaciones resultantes de los votos particulares aprobados y a aprobar inicialmente la ordenanza fiscal por la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón y acuerdo plenario de 26 de junio de 2020 por el que se delega en la citada comisión plenaria la competencia para la aprobación inicial de las ordenanzas fiscales.

4. Para la aprobación de la modificación propuesta se deberá seguir la tramitación establecida en los artículos 15 a 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, que es de aplicación directa al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y los artículos 210 a 212 del Reglamento Orgánico Municipal.

5. Los órganos competentes para adoptar los acuerdos de aprobación inicial y definitivo de modificación de la presente Ordenanza Fiscal, son la M.I. Comisión de Pleno sobre Hacienda y Fondos Europeos, y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

6. Aprobada inicialmente la modificación por la Comisión plenaria, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

A la vista de lo expuesto se eleva para su aprobación por la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos, la siguiente propuesta de Acuerdo:

6

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	6 / 10
Aprobación inicial OF nº17.1			
FIRMADO POR 3 FIRMANTES		FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		21 de septiembre de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		21 de septiembre de 2026	
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO		21 de septiembre de 2026	



EXPEDIENTE N.º 0053277/2026

PRIMERO. Someter a debate y posterior votación los votos particulares presentados por los Grupos Políticos Municipales al proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

TERCERO. Ordenar la publicación, para su exposición al público, del texto de la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

NOTA DE CONFORMIDAD

Visto el contenido del presente informe y, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y específicamente en el artículo 3.3 (en relación con el artículo 3.4) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se suscribe el mismo por la Secretaría General del Pleno.

I. C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

El Secretario General de Pleno

Fdo: José Carlos Cabello Ruiz.

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	7 / 10
FIRMADO POR 3 FIRMANTES 1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA) 2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS 3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO	16639526	FECHA FIRMA	
		21 de septiembre de 2026	
		21 de septiembre de 2026	
		21 de septiembre de 2026	



EXPEDIENTE N.º 0053277/2026

ANEXO**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº17.1****Reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal****SOMETIDO A APROBACIÓN INICIAL DE LA M.I. COMISIÓN DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS****PREÁMBULO**

En primer lugar, se persigue mediante la presente modificación la actualización de las tarifas para absorber el déficit existente parcialmente eliminado en el año 2025, a fin de cumplir con el requisito de cobertura total de costes para la fase de recogida de residuos para el año 2027, en los términos previstos por la Ley 7/2022.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue la actualización de tarifas para la absorción del déficit existente en cumplimiento del mandato de la Ley 7/2022 de incluir para el año 2027 todos los costes vinculados al servicio de recogida y tratamiento de residuos.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes, ya que la iniciativa simplemente pretende la actualización de las tarifas existentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

DOCUMENTO	ID FIRMA	16639526	PÁGINA	8 / 10
Aprobación inicial OF nº17.1				
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026	
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026	



EXPEDIENTE N.º 0053277/2026

Se procede, por tanto, a la modificación de la Ordenanza fiscal nº 17.1 Reguladora de la Tasa de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal:

ANEXO

TARIFA	Euros/año
Epígrafe 1	
1. Viviendas	
1.1 Consumo de agua del periodo <= 0,283 m3/día.	42,29
1.2 Consumo de agua del periodo > 0,283 m3/día	46,58
Epígrafe 2	
2. Kioscos en vía pública.	85,52
Epígrafe 3	
3. Centros de esparcimiento, clubes, piscinas, por cada socio	0,49
Epígrafe 4	
4. Campings: por cada plaza	2,13
Epígrafe 5	
5. Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:	
- Para volúmenes medios diarios de residuos hasta 240 litros, por cada 80 litros o fracción	113,74
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 240 litros hasta 800 litros, por cada 80 litros o fracción	449,70
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 800 litros hasta 1.600 litros, por cada 80 litros o fracción	702,25
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 1.600 litros hasta 2.720 litros, por cada 80 litros o fracción	766,10
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 2.720 litros hasta 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	829,94



EXPEDIENTE N.º 0053277/2026

- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	893,79
Epígrafe 7	
7. Mercados:	
7.1 De venta al público	
- por cada puesto	102,60
7.2 De abastecimientos: Empresa mixta MERCAZARAGOZA	214.749,51
Epígrafe 8	
8. Escorias y cenizas:	
8.2 Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	28,75

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Aprobación inicial OF nº17.1	16639526	10 / 10
FIRMANDO POR 3 FIRMANTES	FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)	21 de septiembre de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	21 de septiembre de 2026	
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO	21 de septiembre de 2026	



OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

La M.I Comisión de Pleno sobre Hacienda y Fondos Europeos en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2026, ha acordado:

“1- **OF 1-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 189 de la Ordenanza Fiscal n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo, y la actualización del nomenclátor del callejero de la ciudad.

2- **OF 2.** Aprobar inicialmente la modificación de artículo 20.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo,

3- **OF 3 -** Aprobar inicialmente la modificación del art. 8.2, 8.3, 11, 12, 17 y Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

4- **OF 9-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 14.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 9 reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

5- **OF 10-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 10 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en su artículo 20.2 y Anexo Común con la Ordenanza Fiscal n.º 13. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

6- **OF 11-** Aprobar inicialmente la modificación del epígrafe IV de la Ordenanza Fiscal 11 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Generales en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

7- **OF 13-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo Común a la Ordenanza Fiscal n.º 10 para la determinación de la base imponible de la Ordenanza Fiscal n.º 13 reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanísticos. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

8- **OF 17.1-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

9- **OF 17.2-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.2 reguladora de la tasa por prestación de Servicios de Tratamiento de Residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Oficio Secretario anuncio BOPZ	ID FIRMA	16710914	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SECRETARIO GENERAL DEL PLENO				29 de septiembre de 2026	



10- **OF 19-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 19 de Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero, en sus artículos 6,10,11 y Anexo tarifario. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas

11- **OF 24.25-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

12- **OF 24.33-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1,2,3,6,7 y 8 de la Ordenanza Fiscal 24.33 reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etopía. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

13- **OF 25.11-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1-7 y adición de un nuevo artículo 8 de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11 reguladora de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas. “

Lo que se pone en general conocimiento, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan examinar los expedientes en la página web: <https://www.zaragoza.es> y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dirigidas a la Oficina Jurídica de Hacienda. Asimismo, este anuncio quedará expuesto en el tablón municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces iniciales.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica



Código Seguro de Verificación: 50297MTc5MDc1MDgyNjY1NjgyNzY5Miky

Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Diputación Provincial de Zaragoza
HASH: 4c7235f54618323f228264aa9221bb42
DIPUTACIÓN
DE ZARAGOZA

RECIBO

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Auxiliar de Registro Electrónico	2026-E-RE-25130	29/09/2026 13:07
RESUMEN		
Inserción de Anuncios y Edictos en el B.O.P. (SIA 2087250)		
TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Representante		
Interesado	L01502973	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD

FECHA Y HORA DE AUTENTICACIÓN: 29/09/2026 12:54
APELLIDOS, NOMBRE:
Nº DE IDENTIFICACIÓN
PROVEEDOR DE IDENTIDAD: Cl@ve - Gobierno de España
SISTEMA DE IDENTIDAD: Certificado cualificado de firma
NIVEL DE SEGURIDAD: Medio
IP: 195.57.114.74
ID SESIÓN: 000011g8ozu7y8qidkudfenmgf04xwvwz6c5bvat6y2mzq52vu

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AUTORIZACION INSERCIÓN BOPZ.pdf
TIPO DE DOCUMENTO:
VALIDEZ: Original
CSV:
HUELLA DIGITAL: d457c4ea6bb422cabecdabb2c0f34cc436b58cdf

NOMBRE DEL FICHERO: BOPZ Anuncio aprobación inicial firmado OOFF para 2027.pdf
TIPO DE DOCUMENTO:
VALIDEZ: Original
CSV:
HUELLA DIGITAL: 49b890098e594f7ff5ab04cc6f97f53089bcbe7f

NOMBRE DEL FICHERO: BOPZ Anuncio aprobación inicial OOFF para 2027.pdf
TIPO DE DOCUMENTO:
VALIDEZ: Original
CSV:
HUELLA DIGITAL: 76ab7cc05b48335e5f3321492ea7ea30d41fec60

Diputación Provincial de Zaragoza

Plaza de España, 2, Zaragoza. 50071 (Zaragoza). Tfno. 976288800. Fax: 976288800

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	1 / 3
Recibí BOPZ e instancia firmada	16711040		
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA		29 de septiembre de 2026	





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
Plaza de España, 2. Zaragoza. 50071 Zaragoza

Inserción de Anuncios y Edictos en el B.O.P.

DIR3 L02000050 SIA 2087250

Datos del interesado

Tipo de persona N° de identificación Razón Social

Jurídica P5030300G AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Datos del representante

Tipo de persona N° de identificación Nombre Primer apellido Segundo apellido

Física : :

Poder de representación que ostenta

Poseo un mandato firmado por el Interesado que me habilita a realizar este trámite en su nombre

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación Email Móvil

Electrónica : :

Expone

Habiéndose adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales por la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 29 de septiembre de 2026.

Solicita

Inserción del anuncio del periodo de exposición al público de la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales.

Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Diputación Provincial de Zaragoza
Poderado: 50297MTc5MDc1MDgyNjY1NjgyNzY5Miky
HASH: 4c7235564618323228264a9271ab42



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc5MDc1MDgyNjY1NjgyNzY5Miky

Cód. Validación: RT2EOKFT624HMTXCE53QHYZ
Verificación: <https://dipz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Recibí BOPZ e instancia firmada	16711040	2 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA	29 de septiembre de 2026	



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5MDc1MDgyNjY1NjgyNzY5Miky

Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Diputación Provincial de Zaragoza
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://dpz.sedelectronica.es/privacy

Firma

Fecha y hora de autenticación	29/09/2026 12:54
Apellidos, Nombre	
Nº de identificación	
Proveedor de identidad	CI@ve - Gobierno de España
Sistema de identidad	Certificado cualificado de firma
Tipo de certificado	Empleado público
Nivel de seguridad	Medio
IP	195.57.114.74
Id sesión	000011g8ozu7y8qidkudfenmgf04xwvwz6c5bvat6y2mzq52vu

☒ Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo

Cód. Validación: RT2EOKFT624HHMTXC5E53QHYZ
Verificación: <https://dpz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



**DILIGENCIA DE ASUNTO APROBADO EN SESIÓN****Sesión ordinaria de la M.I. COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS****Fecha de celebración:** 29 de Septiembre de 2026**Posición en el orden del día:** 15**N.º de carpeta:** C-4536790**N.º de expediente:** 53277/2026

Asunto.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

ASISTENTES:

BLANCA SOLANS GARCÍA, PILAR CORTÉS BURETA, ELENA TOMÁS BONA, EVA MARÍA TORRES PULIDO, MARTA APARICIO SAINZ DE VARANDA. MARISA GASPARD RUIZ

Al haberse presentado en plazo varios votos particulares por los grupos municipales se procede a la votación de los mismos en aplicación del voto ponderado:

A) Se procede a la votación de los votos particulares:

1- Se somete a votación el Voto n.º 1 a la OF n.º 17.1 del Grupo Municipal ZEC con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 12 votos de los grupos municipales PSOE y ZEC

Votan en contra: 15 votos del Grupo Municipal PP

Abstenciones: 4 votos del Grupo Municipal VOX y la Concejala no adscrita

Queda rechazado

2- Se somete a votación el Voto n.º 2 a la OF n.º 17.1 del Grupo Municipal PSOE con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 12 votos de los grupos municipales PSOE y ZEC

Votan en contra: 15 votos del Grupo Municipal PP

Abstenciones: 4 votos del Grupo Municipal VOX y la Concejala no adscrita

Queda rechazado

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	[Ord] Diligencia de acuerdo: Aprobar inicialmente OF 17.1	ID FIRMA	16724885	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. BLANCA SOLANS GARCIA - LA PRESIDENTA DE LA COMISION PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				01 de octubre de 2026	



B) A continuación se procede a la votación de la aprobación inicial de la OF n.º 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal.

Vista la propuesta que antecede, la M.I. Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos **la aprueba inicialmente** con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 16 votos del Grupo Municipal PP y la Concejal no adscrita

Votan en contra: 12 votos de los Grupos Municipales PSOE y ZEC

Abstenciones: 3 votos del Grupo Municipal VOX

Y para que conste, se expide el presente documento.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.


INFORMACIÓN PÚBLICA Del 5 de octubre al 17 de noviembre de 2026

“1- **OF 1-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 189 de la Ordenanza Fiscal n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo, y la actualización del nomenclátor del callejero de la ciudad.

2- **OF 2.** Aprobar inicialmente la modificación de artículo 20.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo,

3- **OF 3 -** Aprobar inicialmente la modificación del art. 8.2, 8.3, 11, 12, 17 y Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

4- **OF 9-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 14.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 9 reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

5- **OF 10-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 10 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en su artículo 20.2 y Anexo Común con la Ordenanza Fiscal n.º 13. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

6- **OF 11-** Aprobar inicialmente la modificación del epígrafe IV de la Ordenanza Fiscal 11 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Generales en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

7- **OF 13-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo Común a la Ordenanza Fiscal n.º 10 para la determinación de la base imponible de la Ordenanza Fiscal n.º 13 reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanísticos. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

8- **OF 17.1-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

9- **OF 17.2-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.2 reguladora de la tasa por prestación de Servicios de Tratamiento de Residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

10- **OF 19-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 19 de Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero, en sus artículos 6,10,11 y Anexo tarifario. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas



11- **OF 24.25-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

12- **OF 24.33-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1,2,3,6,7 y 8 de la Ordenanza Fiscal 24.33 reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etopía. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

13- **OF 25.11-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1-7 y adición de un nuevo artículo 8 de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11 reguladora de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas. “

Se abre un período de información pública durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza del 2 de octubre de 2026, para su examen y la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Los expedientes se encuentran en la página web: <https://www.zaragoza.es> a disposición de los interesados y podrán ser consultados en formato digital durante el plazo señalado anteriormente.

La presentación de reclamaciones y sugerencias se podrá realizar ante el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, dirigidas a la Oficina Jurídica de Hacienda, indicando en el mismo el número de expediente de referencia.

IC de Zaragoza, a la fecha de firma electrónica



OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

La M.I. Comisión de Pleno sobre Hacienda y Fondos Europeos, actuando en delegación del Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza en virtud del acuerdo adoptado el 25 de julio del 2024, en sesión celebrada el día 29 de septiembre ha acordado aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2027.

Lo que se pone en general conocimiento, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan examinar los expedientes en la página web: <https://www.zaragoza.es>, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo este anuncio quedará expuesto en el tablón municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial.

Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 227 de fecha 2 de octubre de 2026.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

Informe económico.....	1
Prop_modif_OF_17.1_17.2_2027_Ver01_20250630.....	20
Propuesta modificación ordenanza Fiscal 17.1 a Asesoría Jurídica Municipal.....	37
INFORME ASESORÍA JURÍDICA.....	47
Propuesta modificación ordenanza Fiscal 17.1 a Junta Municipal de Reclamaciones.....	49
CERTIFICADO ACUERDO PLENO.....	58
Proyecto de Gobierno OF nº 17.1.....	61
El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta.....	70
Diligencia Secretario del Pleno.....	79
Carta de votos particulares.....	80
Acuse de recibo carta de votos particulares.....	90
Voto particular PSOE.....	100
Voto particular ZEC.....	101
Aprobación inicial OF nº17.1.....	102
Oficio Secretario anuncio BOPZ.....	112
Recibí BOPZ e instancia firmada.....	114
Diligencia/Certificado acuerdo de sesion 29/09/2026 09:00 Pto. 15.0.....	117
Oficio publicación web.....	119
Oficio publicación prensa Secretario.....	121